

## SUPLEMENTO DE PROSPECTO



### BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**TÍTULOS DE DEUDA CLASE 23, DENOMINADOS EN UVA, A SER SUSCRIPTOS E INTEGRADOS EN PESOS AL VALOR UVA INICIAL Y PAGADEROS EN PESOS AL VALOR UVA APLICABLE, A TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL A LICITAR, CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

**TÍTULOS DE DEUDA CLASE 24, DENOMINADOS EN UVA, A SER SUSCRIPTOS E INTEGRADOS EN PESOS AL VALOR UVA INICIAL Y PAGADEROS EN PESOS AL VALOR UVA APLICABLE, A TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL A LICITAR, CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

**POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA \$ 50.000.000.000 (PESOS CINCUENTA MIL MILLONES), AMPLIABLE POR HASTA UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA \$ 100.000.000.000 (PESOS CIEN MIL MILLONES).**

**LOS TÍTULOS DE DEUDA ESTARÁN DENOMINADOS EN UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO ACTUALIZABLES POR EL COEFICIENTE DE ESTABILIZACIÓN DE REFERENCIA (“CER”) - LEY N° 25.827 (“UVA”), DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N°146/2017 DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL.**

\* \* \*

**DADO QUE LOS TÍTULOS DE DEUDA ESTARÁN DENOMINADOS EN UVA SE CONSIDERARÁ EL VALOR UVA INICIAL (SEGÚN SE DEFINE MÁS ADELANTE) PARA PODER ACREDITAR QUE NO SE HA SUPERADO EL MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN PREVISTO EN PESOS.**

**A SER EMITIDOS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA A CORTO, MEDIANO Y/O LARGO PLAZO POR HASTA UN VALOR NOMINAL GLOBAL MÁXIMO EN CIRCULACIÓN DE US\$ 1.500.000.000 (DOLARES ESTADOUNIDENSES MIL QUINIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS, UNIDADES DE MEDIDA Y/O UNIDADES DE VALOR).**

El presente Suplemento de Prospecto (según pueda ser modificado, el “Suplemento” o el “Suplemento de Prospecto”, indistintamente) corresponde a (i) los títulos de deuda clase 23 denominados en UVA (conforme dicho término se define más adelante), a ser suscriptos e integrados en efectivo en Pesos al Valor UVA Inicial (conforme dicho término se define más adelante) y pagaderos en Pesos al Valor UVA Aplicable (conforme dicho término se define más adelante) a tasa de interés fija nominal anual a licitar, con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme dicho término se define más adelante) (los “Títulos de Deuda Clase 23”); y (ii) los títulos de deuda clase 24 denominados en UVA (conforme dicho término se define más adelante), a ser suscriptos e integrados en efectivo en Pesos al Valor UVA Inicial (conforme dicho término se define más adelante) y pagaderos en Pesos al Valor UVA Aplicable (conforme dicho término se define más adelante) a tasa de interés fija nominal anual a licitar, con vencimiento a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme dicho término se define más adelante) (los “Títulos de Deuda Clase 24” y en conjunto con los Títulos de Deuda Clase 23, los “Títulos de Deuda”).

Los Títulos de Deuda serán títulos de deuda pública emitidos por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires (indistintamente, “Banco Ciudad”, el “Banco” o la “Emisora”) en el marco de su programa global de emisión de títulos de deuda a corto, mediano y largo plazo por hasta un valor nominal global máximo en circulación de US\$ 1.500.000.000 (Dólares Estadounidenses mil quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas, unidades de medida y/o unidades de valor) (el “Programa”). Los Títulos de Deuda constituyen obligaciones simples, directas e incondicionales del Banco Ciudad, con

garantía común sobre su patrimonio, y calificarán *pari passu* con todas las otras deudas no garantizadas y no subordinadas de Banco Ciudad, tanto presentes como futuras, con aquellas excepciones establecidas o que pudieran establecer las leyes argentinas aplicables.

El valor nominal máximo de los Títulos de Deuda que podrá ser efectivamente emitido será de hasta conjuntamente \$ 50.000.000.000 (Pesos cincuenta mil millones), ampliable por un valor nominal conjunto de hasta \$ 100.000.000.000 (Pesos cien mil millones) (el “Monto Máximo de Emisión”). Dado que los Títulos de Deuda estarán denominados en UVA se considerará al Valor UVA Inicial (según se define más adelante) para poder acreditar que no se ha superado el Monto Máximo de Emisión previsto en Pesos.

El monto total de los Títulos de Deuda a ser emitidos será informado oportunamente a través de un aviso complementario al presente Suplemento informando el resultado de la colocación (el “Aviso de Resultados”) que se publicará luego del cierre del Período de Licitación Pública (según éste término se define más adelante): (i) en el sitio web institucional de la Emisora, <https://bancociudad.com.ar/institucional/institucional> (el “Sitio Web de la Emisora”); (ii) en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el “Boletín Diario de la BCBA”, y la “BCBA”, respectivamente), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV, y en el micrositio web de licitaciones de A3 Mercados S.A. (“A3 Mercados”) (<https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>) (la “Página Web de A3 Mercados”).

El presente Suplemento de Prospecto debe leerse conjuntamente con el prospecto del Programa de fecha 22 de mayo de 2025 (el “Prospecto”), que se encuentra disponible en el Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web de A3 Mercados.

Los Títulos de Deuda se encuentran excluidos del sistema de seguro de garantía de los depósitos creado por la Ley N° 24.485, según fuera modificada y/o complementada. Tampoco participan del privilegio especial, exclusivo y excluyente, ni del privilegio general y absoluto, acordados para los depositantes por el inciso e) del artículo 49 de la Ley N° 21.526 (junto con sus modificatorias y/o complementarias, la “Ley de Entidades Financieras”). Además, no cuentan con garantía flotante o especial ni se encuentran avalados o garantizados por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera, a excepción de lo dispuesto en el siguiente párrafo.

Banco Ciudad es un ente autárquico, bajo la órbita del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (la “Ciudad de Buenos Aires” o “CABA”) cuya existencia y sus principales atributos se encuentran reconocidos por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. De conformidad con el artículo 4 de la Carta Orgánica del Banco Ciudad, la Ciudad de Buenos Aires responde por las operaciones que realice Banco Ciudad con arreglo a lo dispuesto en dicha Carta Orgánica.

Este Suplemento de Prospecto se emite en la forma contemplada en el Prospecto, con las modificaciones correspondientes para describir ciertos términos y condiciones de los Títulos de Deuda. En el presente, los términos utilizados y no definidos mantendrán los respectivos significados que se les otorga en el Prospecto. Asimismo, serán de aplicación los términos y condiciones de los Títulos de Deuda establecidos en el Prospecto, salvo en aquellos aspectos modificados por el presente Suplemento de Prospecto los cuales serán, siempre, en beneficio de los inversores.

Los Títulos de Deuda serán emitidos en forma escritural y su registro será llevado por Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores”). Los Títulos de Deuda podrán ser transferidos de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes de Caja de Valores. Los Títulos de Deuda serán ofrecidos públicamente por Banco Ciudad con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación.

La Emisora ha presentado una solicitud de listado de los Títulos de Deuda en BYMA, a través de la BCBA, y ha presentado una solicitud de negociación en A3 Mercados. No puede garantizarse que estas solicitudes serán aceptadas o, de ser aceptadas, que éstas se mantendrán en vigencia. La colocación primaria de los Títulos de Deuda será por licitación pública, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados (el “SIOPEL”).

**LA CREACIÓN DEL PROGRAMA Y SUS PRINCIPALES TÉRMINOS Y CONDICIONES FUERON APROBADOS POR EL DIRECTORIO DE BANCO CIUDAD EN SU REUNIÓN DE FECHA 22 DE MAYO DE 2025. CON FECHA 19 DE FEBRERO DE 2026, EL DIRECTORIO DE BANCO CIUDAD APROBÓ LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN DE LOS TÍTULOS DE DEUDA Y LA DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MIEMBROS DEL DIRECTORIO.**

**BANCO CIUDAD ES UN ENTE AUTÁRQUICO QUE, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY N° 26.831 (JUNTO CON SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS, LA**

**“LEY DE MERCADO DE CAPITALES”), ESTÁ EXCEPTUADO DE LA AUTORIZACIÓN DE OFERTA PÚBLICA POR PARTE DE LA CNV. BANCO CIUDAD SE ENCUENTRA SUJETO A LOS RÉGIMENES DE FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTES A LOS BANCOS PÚBLICOS Y BAJO LA ÓRBITA DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (EL “BCRA” o “BANCO CENTRAL”).**

LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA O INCORPORADA POR REFERENCIA EN EL PROSPECTO, COMPLEMENTADA POR ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO DE BANCO CIUDAD Y, EN LO QUE LES ATAÑE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DE BANCO CIUDAD Y DE LOS AUDITORES EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES. EL DIRECTORIO DE LA EMISORA MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA QUE EL PROSPECTO Y EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENEN, A LA FECHA DE SU RESPECTIVA PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE BANCO CIUDAD Y DE TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSOR CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES.

La participación en la oferta pública de los Títulos de Deuda descriptas en el presente Suplemento (la “Oferta”) y la inversión en los Títulos de Deuda conllevan riesgos significativos. Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente los Factores de Riesgo para la inversión contenidos en el presente Suplemento, y en el Prospecto del Programa. Véase la sección titulada “Factores de Riesgo” del Prospecto del Programa y “Factores de Riesgo Adicionales” de este Suplemento de Prospecto.

**EL PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO. Con fecha 12 de febrero de 2026, los Títulos de Deuda Clase 23 han sido calificados “AA+.ar” con perspectiva estable por Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A. (“Moody’s”). Asimismo, en la misma fecha los Títulos de Deuda Clase 24 han sido calificados “AA+.ar” con perspectiva estable por Moody’s. Para más información, véase “Calificación de Riesgo” del presente Suplemento de Prospecto.**

#### ORGANIZADOR Y COLOCADOR



**Banco de la Ciudad de Buenos Aires**  
*Agente de Liquidación y Compensación Propio y*  
*Agente de Negociación*  
*Matrícula N° 108 de la CNV.*

#### AGENTES COLOCADORES



**Banco Santander Argentina S.A.**  
*Agente de Liquidación y Compensación*  
*Integral y Agente de Negociación*  
*Matrícula N° 72 de la CNV*



**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.**  
*Agente de Liquidación y Compensación*  
*Integral y Agente de Negociación*  
*Matrícula N° 22 de la CNV*



**Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.**  
*Agente de Liquidación y Compensación*  
*Integral y Agente de Negociación*  
*Matrícula N° 64 de la CNV*

# BALANZ

**Balanx Capital Valores S.A.U.**  
*Agente de Liquidación y Compensación  
Integral y Agente de Negociación  
Matrícula N° 210 de la CNV*



**Macro Securities S.A.U.**  
*Agente de Liquidación y Compensación  
Integral y Agente de Negociación  
Matrícula N° 59 de la CNV*

# PUENTE

desde 1915  
Gestión Patrimonial & Mercado de Capitales

**Puente Hnos. S.A.**  
*Agente de Liquidación y Compensación  
Integral y Agente de Negociación  
Matrícula N° 28 de la CNV*

# one618

El arte de las finanzas

**One618 Financial Services S.A.U.**  
*Agente de Liquidación y Compensación  
Integral y Agente de Negociación  
Matrícula N° 44 de la CNV*

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 26 de febrero de 2026.

## ÍNDICE

|              |                                                    |           |
|--------------|----------------------------------------------------|-----------|
| <b>I.</b>    | <b>AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES.....</b> | <b>6</b>  |
| <b>II.</b>   | <b>OFERTA DE LOS TÍTULOS DE DEUDA .....</b>        | <b>12</b> |
| <b>III.</b>  | <b>PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....</b>                   | <b>21</b> |
| <b>IV.</b>   | <b>FACTORES DE RIESGO ADICIONALES .....</b>        | <b>28</b> |
| <b>V.</b>    | <b>INFORMACIÓN FINANCIERA .....</b>                | <b>33</b> |
| <b>VI.</b>   | <b>DESTINO DE LOS FONDOS.....</b>                  | <b>45</b> |
| <b>VII.</b>  | <b>GASTOS DE EMISIÓN .....</b>                     | <b>46</b> |
| <b>VIII.</b> | <b>CONTRATO DE COLOCACIÓN .....</b>                | <b>47</b> |
| <b>IX.</b>   | <b>CALIFICACIÓN DE RIESGO.....</b>                 | <b>48</b> |
| <b>X.</b>    | <b>HECHOS POSTERIORES AL CIERRE .....</b>          | <b>49</b> |
| <b>XI.</b>   | <b>INFORMACIÓN ADICIONAL.....</b>                  | <b>51</b> |

## I. AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de los Títulos de Deuda, los interesados en suscribir los Títulos de Deuda (los “Inversores” y cada uno, un “Inversor”) deberán considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento (complementado, en su caso, por los avisos que se publiquen oportunamente en el Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web de A3 Mercados).

Al tomar decisiones de inversión respecto de los Títulos de Deuda, los Inversores deberán basarse en su propio análisis de la Emisora (excluyendo de todo análisis crediticio a cualquier otra entidad, incluyendo la Ciudad de Buenos Aires), de los términos y condiciones de los Títulos de Deuda, y de los beneficios y riesgos involucrados. El contenido del Prospecto y de este Suplemento no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo, cambiario y/o de otro tipo. Los Inversores deberán consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos, cambiarios y/o de otro tipo relacionados con su inversión en los Títulos de Deuda. La inversión en los Títulos de Deuda no ha sido recomendada por autoridad regulatoria alguna en materia de títulos valores.

El presente Suplemento se emite en forma complementaria al Prospecto, y describe ciertos términos y condiciones específicos de los Títulos de Deuda. La Emisora y los Agentes Colocadores no han autorizado a ninguna persona a entregar ninguna otra información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de los Títulos de Deuda que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento, y la Emisora y los Agentes Colocadores no asumen ninguna responsabilidad por ninguna otra información que los Inversores reciban de cualquier otra persona. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, cambiarios, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en los Títulos de Deuda.

Se debe asumir que la información contenida en este Suplemento es precisa a la fecha de la portada de este Suplemento únicamente. El negocio, la situación patrimonial, los resultados de las operaciones y las perspectivas de la Emisora podrían haber cambiado desde dicha fecha. La entrega de este Suplemento no creará bajo ninguna circunstancia la presunción de que la información incluida en el presente es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha de la portada de este Suplemento.

Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de prevención del lavado de activos, control de cambios y carga tributaria, véase “*Información Adicional*” del Prospecto y la sección “*Información Adicional*” de este Suplemento de Prospecto.

La oferta pública de los Títulos de Deuda está destinada al público inversor en general. Los Títulos de Deuda serán ofrecidos por oferta pública a potenciales Inversores en Argentina mediante la entrega y/o la puesta a disposición del presente Suplemento.

Al tomar decisiones de invertir en los Títulos de Deuda, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Emisora, de los términos y condiciones de la Oferta y de los Títulos de Deuda y de los beneficios y riesgos involucrados. Los Inversores deberán basarse únicamente en la información brindada por este Suplemento de Prospecto y el Prospecto. No se ha autorizado a ninguna persona (incluyendo, sin limitación, a cualquier colocador que pueda designar la Emisora) a dar información y/o efectuar declaración alguna que no sean las contenidas o incorporadas por referencia en el Prospecto y/o en el presente Suplemento y, si las mismas fueran dadas o efectuadas, dicha información o declaración no podrá ser considerada autorizada por la Emisora. No deberá asumirse que la información contenida en este Suplemento de Prospecto sea correcta en cualquier fecha posterior a la establecida en la carátula del presente Suplemento de Prospecto.

El Prospecto y este Suplemento constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de los Títulos de Deuda. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Emisora y/o de los Agentes Colocadores. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, cambiarios, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en los Títulos de Deuda.

Ni el Prospecto ni este Suplemento constituyen una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra, de los Títulos de Deuda: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de una jurisdicción que no se encuentre dentro del listado de países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, y/o para aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción de los Títulos de Deuda, utilicen cuentas localizadas o abiertas en una jurisdicción que no se encuentre dentro del listado de países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y

regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal. Los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal según la legislación argentina se encuentran enumeradas en la Resolución General N° 3576/2013 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (actualmente Agencia de Recaudación y Control Aduanero). El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera los Títulos de Deuda y/o en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de los Títulos de Deuda requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni la Emisora, ni los Organizadores, ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera los Títulos de Deuda y/o en la que poseyera, consultara y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de los Títulos de Deuda requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran tales compras, ofertas y/o ventas. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

La Emisora y/o los Agentes Colocadores podrán requerir a quienes deseen suscribir los Títulos de Deuda información relacionada con el cumplimiento de la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos (incluyendo sin limitación la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la Ley N° 26.683, la Ley N° 26.733, la Ley N° 26.734, la Ley N° 27.260, la Ley N° 27.304, la Ley N° 27.440, la Ley N° 27.446, la Ley N° 27.508, la Ley N° 27.613, la Ley N° 27.701 y la Ley N° 27.739), las normas de la Unidad de Información Financiera (la “UIF”) y las regulaciones del BCRA) (la “Normativa sobre Prevención de Lavado de Activos”). La Emisora y/o los Agentes Colocadores podrán rechazar las Órdenes de Compra (según dicho término se define más adelante) cuando quien desee suscribir los Títulos de Deuda no proporcione, a satisfacción de la Emisora y de los Agentes Colocadores, la información y documentación solicitada. Para mayor información, véase “*Información Adicional – Aviso a los inversores sobre normativa referente a la Prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva*” del Prospecto.

**La entrega del Prospecto o este Suplemento del Prospecto bajo ninguna circunstancia creará la presunción de que la información del presente o del Prospecto sea correcta en cualquier momento posterior a su fecha de publicación. El inversor en los Títulos deberá asumir que la información que consta en el Prospecto y en este Suplemento del Prospecto es exacta a la fecha de la portada del presente, y no así a ninguna otra fecha. La situación patrimonial y la perspectiva de la Emisora podrían cambiar desde esa fecha. La distribución del Prospecto y de este Suplemento del Prospecto y la oferta y la venta de los Títulos de Deuda en ciertas jurisdicciones fuera de la Argentina pueden encontrarse restringidas por ley; la Emisora le requiere que si está en posesión del Prospecto y/o de este Suplemento del Prospecto se informe acerca de estas restricciones y las cumpla. La Emisora y los Agentes Colocadores exigen que las personas que tengan acceso al Prospecto y al presente Suplemento del Prospecto se informen sobre dichas restricciones y las observen.**

En caso de distribuirse versiones preliminares del Suplemento de Prospecto, el mismo será confeccionado por la Emisora únicamente para ser utilizado en la colocación de los Títulos de Deuda descriptas en ese documento. La recepción de dicho documento preliminar es personal para cada destinatario de la oferta y no constituye una oferta a ninguna otra persona o al público en general para que suscriban o de otro modo adquieran los Títulos de Deuda. La distribución de dicho documento preliminar a cualquier persona distinta al correspondiente destinatario de la oferta y de las personas, en su caso, contratadas para asesorar a dicho destinatario de la oferta en relación con los títulos no está autorizada, y cualquier manifestación de cualquier parte de su contenido, sin el previo consentimiento por escrito de la Emisora, está prohibida. Cada destinatario de la oferta preliminar, al aceptar recibir dichos documentos preliminares, acuerda lo manifestado en este párrafo y a no distribuir ningún documento allí mencionado.

Los Títulos de Deuda no han sido ni serán registrados según la Ley de Títulos Valores de 1933 de los Estados Unidos de América y sus modificatorias (la “Ley de Títulos Valores Estadounidense” o la “Securities Act”). Los Títulos de Deuda no podrán ser ofrecidos ni vendidos dentro de los Estados Unidos de América ni a personas estadounidenses, salvo en operaciones que estén exentas de los requisitos de registro de la Securities Act.

Los Títulos de Deuda no han sido autorizados para su oferta pública en jurisdicción diferente de la de Argentina ni han sido registrados ante ningún otro organismo de contralor de valores negociables de ninguna jurisdicción. Los Títulos de

Deuda no podrán ser vendidos por oferta pública fuera de la Argentina y, en su caso, solo podrán ofrecerse de forma privada sujeto a la legislación vigente y los procesos establecidos en la jurisdicción relevante.

LOS AGENTES COLOCADORES QUE PARTICIPEN EN LA COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA DE LA EMISORA PODRÁN REALIZAR OPERACIONES DESTINADAS A ESTABILIZAR EL PRECIO DE MERCADO DE DICHAS TÍTULOS DE DEUDA, UNA VEZ QUE ÉSTAS INGRESARON EN LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA, CONFORME CON EL ARTÍCULO 12, SECCIÓN IV, DEL CAPÍTULO IV, DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV Y DEMÁS NORMAS VIGENTES (LAS CUALES PODRÁN SER SUSPENDIDAS Y/O INTERRUMPIDAS EN CUALQUIER MOMENTO). DICHAS OPERACIONES DEBERÁN AJUSTARSE A LAS SIGUIENTES CONDICIONES: (I) EL PROSPECTO Y/O EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA EN CUESTIÓN DEBERÁ HABER INCLUIDO UNA ADVERTENCIA DIRIGIDA A LOS INVERSORES RESPECTO DE LA POSIBILIDAD DE REALIZACIÓN DE ESTAS OPERACIONES, SU DURACIÓN Y CONDICIONES; (II) LAS OPERACIONES PODRÁN SER REALIZADAS POR AGENTES QUE HAYAN PARTICIPADO EN LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA EMISIÓN; (III) LAS OPERACIONES NO PODRÁN EXTENDERSE MÁS ALLÁ DE LOS PRIMEROS TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS DESDE EL PRIMER DÍA EN EL CUAL SE HAYA INICIADO LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA DEL VALOR NEGOCIABLE EN EL MERCADO; (IV) PODRÁN REALIZARSE OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN DESTINADAS A EVITAR O MODERAR ALTERACIONES BRUSCAS EN EL PRECIO AL CUAL SE NEGOCIEN LOS VALORES NEGOCIABLES QUE HAN SIDO OBJETO DE COLOCACIÓN PRIMARIA POR MEDIO DEL SISTEMA DE SUBASTA O LICITACIÓN PÚBLICA; (V) NINGUNA OPERACIÓN DE ESTABILIZACIÓN QUE SE REALICE EN EL PERÍODO AUTORIZADO PODRÁ EFECTUARSE A PRECIOS SUPERIORES A AQUELLOS A LOS QUE SE HAYA NEGOCIADO EL VALOR EN CUESTIÓN EN LOS MERCADOS AUTORIZADOS, EN OPERACIONES ENTRE PARTES NO VINCULADAS CON LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN; Y (VI) LOS AGENTES QUE REALICEN OPERACIONES EN LOS TÉRMINOS ANTES INDICADOS, DEBERÁN INFORMAR A LOS MERCADOS LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS MISMAS. LOS MERCADOS DEBERÁN HACER PÚBLICAS LAS OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN, YA FUERE EN CADA OPERACIÓN INDIVIDUAL O AL CIERRE DIARIO DE LAS OPERACIONES.

**La Emisora podrá terminar, modificar, dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar con al menos dos horas de anticipación al cierre del periodo de que se trate) mediante un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto que será publicado en la Página Web de A3 Mercados y por un día en el Boletín Diario de la BCBA. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna al Banco ni otorgará a los Inversores interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Órdenes de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a dicha modificación, suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.**

**HATA LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LA EMISORA, PREVIA CONSULTA CON LOS AGENTES COLOCADORES, PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE CUALQUIERA, O TODAS LAS CLASES, DE LOS TÍTULOS DE DEUDA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN O DERECHO A RECLAMO ALGUNO A LA EMISORA Y/O A LOS AGENTES COLOCADORES.**

#### **Declaraciones de los suscriptores de los Títulos de Deuda.**

La participación en la Oferta y la presentación de cualquier Orden de Compra (tal como dicho término se define en la Sección “*Plan de Distribución*” en el presente) o la adquisición posterior de los Títulos de Deuda implicará, según fuera aplicable, las siguientes declaraciones y garantías a favor de la Emisora y los Colocadores, por parte de cada Inversor Interesado (tal como dicho término se define en la Sección “*Plan de Distribución*” en el presente), y sus cesionarios por cualquier causa o título:

- a) reconoce y acepta que (i) cuenta con suficiente conocimiento y experiencia en asuntos financieros, comerciales, tributarios y relacionados a inversiones en valores negociables (en particular, relacionados a inversiones con escasa liquidez y riesgos relacionados), (ii) ha prestado particular atención a los factores de riesgo detallados en

la sección “Factores de Riesgo” en el Prospecto y “Factores de Riesgo Adicionales” en este Suplemento a la hora de decidir acerca de la inversión en los Títulos de Deuda, (iii) la inversión en los Títulos de Deuda (1) será consistente con sus necesidades y condición financiera, objetivos y perfil de riesgo, y (2) será consistente y cumplirá con las políticas de inversión, guías, códigos de conducta y otras restricciones aplicables que le resulten aplicables;

- b) conoce y acepta la información descripta más arriba en “Aviso a los Inversores y Declaraciones” en el presente Suplemento;
- c) está en posición de soportar los riesgos económicos de la inversión en los Títulos de Deuda;
- d) le ha sido puesta a disposición y/o ha recibido copia de, y ha revisado y analizado cuidadosamente la totalidad de la información contenida en, el Prospecto, el presente Suplemento (incluyendo los estados financieros, documentos que se encuentran a disposición de los Inversores Interesados en el Sitio Web de la Emisora) y todo otro documento relacionado con la emisión de los Títulos de Deuda, y ha analizado cuidadosamente las operaciones, la situación y las perspectivas de la Emisora, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de suscribir los Títulos de Deuda, y suscribe los Títulos de Deuda basándose solamente en su propia revisión y análisis;
- e) entiende el alcance de la exposición al riesgo con relación a la inversión en los Títulos de Deuda, y que teniendo en cuenta sus propias circunstancias y condición financiera, ha tomado todos los recaudos que razonablemente ha estimado necesarios antes de realizar la misma, en tal sentido, al tomar la decisión de suscribir los Títulos de Deuda, se ha basado en su propio análisis de aquellos títulos, incluyendo los beneficios y riesgos involucrados en relación con la Emisora, los Títulos de Deuda, los Documentos de la Oferta y esta emisión, y considera que los mismos son adecuados a su nivel de entendimiento, perfil del inversor y tolerancia al riesgo, y que no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de ningún otro tipo por parte de la Emisora, ni de los Colocadores, y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes), razón por la cual también reconoce que la puesta a disposición de la presente por vía electrónica o en formato papel no implica ni será interpretado bajo ninguna circunstancia como una recomendación de compra o asesoramiento por parte de los Agentes Colocadores y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas a control común (y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes);
- f) no ha recibido de la Emisora, ni de los Colocadores, información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran, de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto (incluyendo los estados contables adjuntos al mismo), el presente Suplemento (incluyendo los estados financieros que se encuentran incorporados por referencia al mismo y a disposición de los Inversores Interesados en el Sitio Web de la Emisora) y todo otro documento relacionado con la emisión de los Títulos de Deuda;
- g) conoce y acepta los términos descriptos en la sección “Plan de Distribución” y “Destino de los Fondos” del presente Suplemento. Sin limitar lo expuesto precedentemente, conoce y acepta que sus Órdenes de Compra (y las Órdenes de Compra que, en virtud de la misma, presente cualquier Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación y/o Agente de A3 Mercados y/o adherente al mismo habilitado a participar de la rueda de Licitación) serán firmes, vinculantes y definitivas, sin necesidad de ser ratificadas y sin posibilidad de retirarlas y/o revocarlas;
- h) conoce y acepta que la Emisora y los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación tendrán derecho de rechazar cualquier Orden de Compra en los casos y con el alcance detallado en la sección “Plan de Distribución” del presente;
- i) conoce y acepta que la Emisora podrá declarar desierto el proceso de adjudicación de los Títulos de Deuda en cualquier momento con anterioridad a la finalización del Período de Licitación Pública (conforme dicho término se define más adelante), lo cual implicará que no se emitirá Obligación Negociable alguna. Esta circunstancia no otorgará a los Inversores Interesados derecho alguno de compensación o indemnización;
- j) se encuentra radicado en una jurisdicción que no es considerada “no cooperante o de baja o nula tributación” y utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en jurisdicciones que no son consideradas “no cooperantes o de baja o nula tributación” a efectos de realizar la suscripción e integración de los Títulos de Deuda, renunciando, en caso de falsedad de esta declaración y garantía, a reclamar a la Emisora el pago de

cualquier mayor costo o monto adicional derivado de ello;

- k) (i) los fondos y valores que corresponden a la suscripción de los Títulos de Deuda son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad; (ii) que la información consignada en las Órdenes de Compra para los registros de los Colocadores es exacta y verdadera, y (iii) que tiene conocimiento de la Normativa sobre Prevención de Lavado de Activos y no usa fondos provenientes de países de “no cooperantes o de baja o nula tributación”;
- l) conoce y acepta que, en caso que los Títulos de Deuda no sean integrados en la forma prevista en la sección “*Plan de Distribución*” en el presente Suplemento, los Colocadores procederán según las instrucciones que les imparta la Emisora, que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los Inversores Interesados incumplidores del derecho de suscribir los Títulos de Deuda en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento;
- m) conoce y acepta las restricciones cambiarias imperantes en Argentina, las cuales pueden agravarse en el futuro, incluyendo para la compra de divisas y su transferencia al exterior, en virtud de cualquier producido de su inversión en los Títulos de Deuda;
- n) conoce y acepta las restricciones cambiarias vigentes que condicionan el acceso por parte de un inversor no residente en la República Argentina al mercado local de cambios para repatriar el producido de su inversión en los Títulos de Deuda; y
- o) conoce y acepta que, en virtud del proceso licitatorio, la Tasa de Interés podrá ser igual a 0,00%, en cuyo caso no se devengará ni pagará interés alguno sobre los Títulos de Deuda y que, en dicha circunstancia los Títulos de Deuda podrían tener un rendimiento negativo;

### **Aprobaciones societarias**

La creación del programa y sus principales términos y condiciones fueron aprobados por el Directorio de la Emisora en su reunión de fecha 22 de mayo de 2025.

Los términos y condiciones de los Títulos de Deuda, así como el lanzamiento de su oferta y la aprobación de este Suplemento y del Aviso de Suscripción, fueron aprobados por el Directorio de la Emisora en su reunión de fecha 19 de febrero de 2026.

### **Declaraciones sobre hechos futuros**

El presente Suplemento contiene estimaciones, proyecciones y declaraciones sobre hechos futuros, por ejemplo, en las secciones “*Factores de Riesgo Adicionales*” e “*Información Financiera – e) Reseña Informativa*”. Los términos “cree”, “podría”, “podría haber”, “estima”, “anticipa”, “busca”, “debería”, “planea”, “espera”, “predice”, “potencialmente” y vocablos o frases similares, o las versiones en negativo de tales vocablos o frases u otras expresiones similares, tienen como fin identificar estimaciones sobre hechos futuros. Estas declaraciones sobre hechos futuros incluyen manifestaciones vinculadas con la intención, creencias o actuales expectativas de la Emisora y de su gerencia, incluyendo estimaciones y proyecciones con respecto a tendencias que afectan su situación patrimonial, índices financieros y resultados de las operaciones, entre otros. Estas declaraciones, estimaciones y proyecciones reflejan las expectativas y presunciones actuales de la Emisora y no son una garantía de desempeño futuro. Si bien la Emisora considera que estas estimaciones, proyecciones y declaraciones son razonables, las mismas están sujetas a riesgos significativos, incertidumbres, cambios y otros factores que podrían exceder el control de la Emisora o que podrían ser difíciles de predecir. En consecuencia, los hechos futuros y resultados reales podrían diferir significativamente de aquellos expresados o implícitos en cualquiera de dichas estimaciones, proyecciones y declaraciones sobre hechos futuros. Por lo tanto, se advierte a los Inversores Interesados que no confíen excesivamente en las declaraciones sobre hechos futuros como si fueran predicciones de resultados reales.

### **Información sobre prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo**

A los efectos de suscribir los Títulos de Deuda, los oferentes deberán suministrar toda aquella información y documentación que deban presentar o sea requerida por los Colocadores y/o la Emisora para el cumplimiento de, entre otras, las normas penales sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo emanadas de UIF o establecidas por la CNV o el BCRA. Los Colocadores podrán no dar curso a las Órdenes de Compra (conforme dicho término se define más adelante) cuando quien desee suscribir los Títulos de Deuda no proporcione, a su entera

satisfacción, la información solicitada.

Para mayor información, se sugiere revisar la sección “*Información Adicional - Aviso a los Inversores sobre normativa referente a la Prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva*” del Prospecto. Adicionalmente, para un análisis más exhaustivo del régimen de prevención, represión y lucha contra el lavado de activos y financiación del terrorismo vigente al día de la fecha, se sugiere a los Inversores consultar con sus asesores legales la normativa vigente y aplicable, a cuyo efecto los interesados podrán consultar su texto actualizado en la página del Boletín Oficial de la República Argentina o en [www.infoleg.gob.ar](http://www.infoleg.gob.ar), en el sitio web de la UIF – [www.argentina.gob.ar/uif](http://www.argentina.gob.ar/uif).

### **Ciertos Términos Definidos**

A los fines de este Suplemento de Prospecto, las referencias a “nosotros” y “nuestro” hacen referencia a la Emisora. Las referencias a cualquier norma contenida en el presente Suplemento de Prospecto son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificatorias y reglamentarias. Los términos en mayúsculas utilizados en el presente Suplemento de Prospecto tienen el significado que se les asigna en el presente Suplemento de Prospecto y los términos en mayúsculas utilizados y no definidos en el presente Suplemento de Prospecto tienen el significado que se les asigna en el Prospecto, a menos que el uso de mayúsculas corresponda exclusivamente a que dicho término inicia una oración y/o es un nombre propio. A su vez, los términos definidos se utilizan indistintamente en plural y en singular. Asimismo, “Argentina” significa la República Argentina, “BCRA” significa el Banco Central de la República Argentina, “Gobierno Argentino”, “Gobierno Nacional” se refiere al Gobierno de la Nación Argentina, “Pesos” o “\$” se refiere a la moneda de curso legal en la Argentina, “Dólares Estadounidenses” o “US\$” se refiere a la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América y “Día Hábil” significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados autorizados, estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

### **Información sobre normativa cambiaria**

Actualmente, existen en Argentina ciertas restricciones que afectan el acceso al mercado de cambios por parte de las empresas para adquirir y atesorar moneda extranjera, transferir fondos fuera de la Argentina, realizar pagos al exterior y otras operaciones.

Para más información sobre la normativa cambiaria en Argentina véase “*Información Adicional – Controles de Cambio*” del Prospecto y “*Información Adicional – a) Controles de Cambio*” en el presente Suplemento, sin perjuicio de lo cual, se aconseja a todo posible interesado consultar con sus propios asesores legales y dar una lectura completa a las normas aplicables, así como también las normas modificatorias y complementarias en materia cambiaria, las cuales se encuentran disponibles en el sitio de internet del BCRA ([www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar)).

## II. OFERTA DE LOS TÍTULOS DE DEUDA

### Términos y condiciones comunes de los Títulos de Deuda

*La siguiente constituye una descripción de los términos y condiciones comunes de los Títulos de Deuda ofrecidos por el presente, que complementa la información incluida en el Prospecto. La información contenida en el presente título deberá complementarse con lo expuesto en el título “Oferta de los Títulos de Deuda: Términos y Condiciones de los Títulos de Deuda Clase 23” y “Oferta de los Títulos de Deuda: Términos y Condiciones de los Títulos de Deuda Clase 24” en el presente Suplemento. Cualquier declaración contenida en el Prospecto será considerada modificada en la medida en que una declaración en el presente la modifique. En el presente Suplemento, los términos utilizados y no definidos mantendrán los respectivos significados que se les otorga en el Prospecto.*

**Emisora:** Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

**Tipo de valores negociables ofrecidos:** Títulos de deuda pública denominados en UVA (conforme dicho término se define más adelante), a ser suscriptos e integrados en efectivo en Pesos al Valor UVA Inicial y pagaderos en Pesos al Valor UVA Aplicable, a tasa de interés fija nominal anual a licitar.

Los Títulos de Deuda serán no subordinados y con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Emisora, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozarán de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.

**Valor Nominal Ofrecido:** El valor nominal máximo conjunto de los Títulos de Deuda que podrá ser efectivamente emitido será de hasta V/N \$ 50.000.000.000 (Pesos cincuenta mil millones), ampliable por hasta el Monto Máximo de Emisión.

Dado que los Títulos de Deuda estarán denominados en UVA se considerará al Valor UVA Inicial (según se define más adelante) para poder acreditar que no se ha superado el Monto Máximo de Emisión previsto en Pesos.

**Hasta la finalización del Período de Licitación Pública, la Emisora, previa consulta con los Agentes Colocadores, podrá declarar desierta la colocación respecto de cualquier clase de Títulos de Deuda, lo cual implicará que se podrá emitir una única clase de Títulos de Deuda o que no se emitirá Título de Deuda alguno. Esta circunstancia no generará responsabilidad alguna para la Emisora, y/o a los Agentes Colocadores, ni a cualquier otro Agente del A3 Mercados y/o adherente al mismo que haya presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de declararse desierta la colocación de cualquiera de las clases de Títulos de Deuda, la clase que no fuese declarada desierta podrá ser emitida por hasta el Monto Máximo de Emisión.**

El valor nominal a emitirse y las respectivas Tasas de Interés de los Títulos de Deuda serán informados una vez finalizado el Período de Licitación Pública mediante un Aviso de Resultados, conforme se indica en la sección “Plan de Distribución” del presente Suplemento.

Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de los Títulos de Deuda, según sea el caso, detallado en la sección “Plan de Distribución” del presente Suplemento de Prospecto.

**Moneda de Denominación:** Los Títulos de Deuda estarán denominados en unidades de valor adquisitivo actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (“CER”) - Ley N° 25.827 (“UVA”), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia N°146/2017 del Poder Ejecutivo Nacional (el “Decreto 146/17”).

**Período de Licitación Pública:** Será el informado mediante Aviso de Suscripción, u otro aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto.

|                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Método de Colocación:</b>           | Los Títulos de Deuda serán colocados mediante el sistema de subasta o licitación pública abierta, de tasa a licitar, conforme al mecanismo establecido en el Capítulo IV, Título VI de las normas de la CNV, según texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013, y sus modificatorias (las “ <u>Normas de la CNV</u> ”) y demás normativa aplicable. Al respecto ver “ <i>Plan de Distribución</i> ” del presente Suplemento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Fecha de Emisión y Liquidación:</b> | Podrá ser hasta dentro de los tres (3) Días Hábiles desde la finalización del Período de Licitación Pública, y será informada en el Aviso de Resultados (la “ <u>Fecha de Emisión y Liquidación</u> ”).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Suscripción e Integración:</b>      | <p>La suscripción e integración de los Títulos de Deuda será efectuada en Pesos al Valor UVA Inicial, directamente por los Inversores en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (i) sistema de compensación y liquidación Clear de A3 Mercados; (ii) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (iii) el débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del Inversor Interesado que se indique en la correspondiente Orden de Compra. Para más información, véase “<i>Plan de Distribución</i>” del presente Suplemento.</p> <p>Todas las Órdenes de Compra recibirán trato igualitario. Efectuada la integración, los Títulos de Deuda serán acreditados por los Agentes Colocadores, y/o los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo, en las cuentas que los Inversores adjudicados hayan previamente indicado en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir los Títulos de Deuda a los Inversores adjudicados con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).</p> |
| <b>Precio de Emisión:</b>              | 100% del valor nominal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Denominación Mínima:</b>            | Los Títulos de Deuda tendrán una denominación mínima de V/N 1 UVA (Unidades de Valor Adquisitivo una) y múltiplos de V/N 1 UVA (Unidades de Valor Adquisitivo una) superiores a dicho monto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Monto Mínimo de Suscripción:</b>    | El monto mínimo de suscripción de los Títulos de Deuda será de V/N 1.100 UVA (Unidades de Valor Adquisitivo mil cien) y múltiplos de V/N 1 UVA (Unidades de Valor Adquisitivo una) superiores a dicho monto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Unidad Mínima de Negociación</b>    | La unidad mínima de negociación de los Títulos de Deuda será de V/N 1.100 UVA (Unidades de Valor Adquisitivo mil cien) y múltiplos de V/N 1 UVA (Unidades de Valor Adquisitivo una) superiores a dicho monto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Precio de Emisión:</b>              | 100% del valor nominal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Forma:</b>                          | Cada clase de los Títulos de Deuda estará representada en un respectivo certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra Caja de Valores S.A. (“ <u>CVSA</u> ” o “ <u>Caja de Valores</u> ”) de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores de los Títulos de Deuda renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias de Títulos de Deuda podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Agentes de A3 Mercados:</b>         | El o los agentes colocadores inscriptos en el registro de agentes de A3 Mercados serán oportunamente autorizados por el Agente de Liquidación para ingresar ofertas en la rueda del SIOPEL en que se encuentre habilitada la licitación o subasta pública de los Títulos de Deuda.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

Todos los Agentes de A3 Mercados podrán ser habilitados para participar en la subasta pública, previa autorización vía email del Agente de Liquidación.

**Pagos:**

Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo los Títulos de Deuda se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo los Títulos de Deuda no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo los Títulos de Deuda efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre la respectiva Fecha de Pago de Intereses Clase 23 y/o Fecha de Pago de Intereses Clase 24 y la respectiva Fecha de Pago de Amortización Clase 23 y/o Fecha de Pago de Amortización Clase 24 correspondiente y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses Clase 23 y/o Fecha de Pago de Intereses Clase 24 respecto de las cuales, en caso que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.

La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Títulos de Deuda mediante la publicación en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de A3 Mercados y en el Sitio Web de la Emisora, de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo los Títulos de Deuda en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos. El aviso de pago de servicios se publicará con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la fecha prevista para el pago en cuestión.

**Listado y  
Negociación:**

La Emisora ha solicitado el listado y la negociación de los Títulos de Deuda en BYMA y en A3 Mercados, respectivamente. La Emisora no puede asegurar que estas solicitudes serán aceptadas por los mercados o, de ser aceptadas, que éstas se mantendrán en vigencia.

**Destino de los  
Fondos:**

La Emisora prevé destinar los fondos netos provenientes de la colocación de los Títulos de Deuda en el marco del artículo 36 inciso 2 de la Ley N° 23.576, según fuera enmendada y modificada, y en cumplimiento de los requisitos del Texto Ordenado sobre “Colocación de títulos valores de deuda y obtención de líneas de crédito del exterior” del BCRA, así como de las demás leyes y reglamentaciones aplicables vigentes en la República Argentina. Los fondos netos podrán ser destinados al otorgamiento de financiamiento habitacional. Asimismo, dichos fondos podrán ser utilizados, entre otros destinos, para el financiamiento de proyectos de inversión en infraestructura en la República Argentina. Para más información, consúltese “*Destino de los Fondos*” en el presente Suplemento.

**Liquidación e  
Integración:**

La liquidación de los Títulos de Deuda podrá ser efectuada a través del sistema de compensación y liquidación administrado por A3 Mercados, denominado “*Clear*” (“*Clear*”) y/o a través del Colocador, comprometiéndose los Inversores interesados adjudicados a tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción.

En tal sentido, (i) en caso de liquidación a través de Clear, las sumas correspondientes a la integración de los Títulos de Deuda adjudicadas (el “Monto a Integrar”) en las respectivas monedas de integración deberán estar disponibles en o antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las cuentas de titularidad de los inversores interesados adjudicados que se informan en las correspondientes Órdenes de Compra o indicadas por los correspondientes Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo en caso que las Órdenes de Compra se hayan cursado por su intermedio; y (ii) en caso de liquidación a través del Colocador, cada uno de tales Inversores interesados adjudicados deberá integrar las Obligaciones Negociables mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre del Colocador y/o Agente de A3 Mercados, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización al Colocador y/o Agente de A3 Mercados para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor interesado el Monto a Integrar; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva; sumas que posteriormente los Agentes de A3 Mercados correspondientes integrarán mediante transferencia

electrónica a la cuenta del Agente de Liquidación.

En caso de que las Órdenes de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, el Agente de Liquidación procederá según las instrucciones que le imparta la Emisora.

Para más información, véase “*Plan de Distribución*”.

|                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Ley aplicable:</b>                   | Los Títulos de Deuda se registrarán por y serán interpretados de conformidad con las leyes aplicables de la Argentina.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Jurisdicción:</b>                    | La Emisora se somete a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Buenos Aires.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Rango:</b>                           | Los Títulos de Deuda serán obligaciones directas e incondicionales de la Emisora, con garantía común sobre su patrimonio y gozarán del mismo grado de privilegio sin ninguna preferencia entre sí. Las obligaciones de pago de la Emisora respecto de los Títulos de Deuda, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinadas, presentes y futuras, de la Emisora oportunamente vigentes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Acción Ejecutiva:</b>                | <p>En el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago a su vencimiento de cualquier monto adeudado bajo los Títulos de Deuda, los tenedores de los mismos podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.</p> <p>En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Montos Adicionales:</b>              | Todos los pagos de capital, prima, si hubiera, e intereses realizados respecto de los Títulos de Deuda serán realizados libres de y sin sujeción a ninguna retención o deducción por o a cuenta de impuestos, gravámenes, cargos, derechos, tributos, aranceles, contribuciones, retenciones o cualquier tipo de imposiciones gubernamentales presentes o futuras de cualquier índole, así como de todo tipo de intereses, multas, recargos impositivos o montos similares (“ <u>Impuestos</u> ”) aplicados, gravados, recaudados, retenidos, liquidados o fijados por o dentro o en nombre de Argentina o cualquier otra jurisdicción impositiva en la que la Emisora esté constituida o sea residente a efectos impositivos o desde y a través de la cual se realicen pagos respecto de los Títulos de Deuda o cualquier subdivisión política o autoridad de dicha jurisdicción con competencia para imponer cargas tributarias (cada una, una “ <u>Jurisdicción Relevante</u> ”), a menos que dicha retención o deducción sea requerida o deba realizarse por ley (o cualquier interpretación de la misma o de una reglamentación o sentencia promulgada en virtud de ella). En caso de que se produzca dicha retención o deducción de Impuestos por parte de una Jurisdicción Relevante, la Emisora pagará a los tenedores los montos adicionales que hicieran que cada tenedor o titular beneficiario reciba el monto neto que hubiera recibido de otro modo dicho tenedor en ausencia de tal retención o deducción. El pago de montos adicionales está sujeto a ciertas excepciones. Para mayor información, ver el apartado “ <i>Montos Adicionales</i> ” en este Suplemento de Prospecto. |
| <b>Títulos de Deuda Adicionales:</b>    | La Emisora podrá, en cualquier momento, y sin notificación a, o consentimiento de los tenedores de las respectivas clases de los Títulos de Deuda, emitir Títulos de Deuda adicionales de dicha clase, estableciéndose que dichas Títulos de Deuda adicionales deberán tener los mismos términos y condiciones que los Títulos de Deuda de la clase en cuestión (excepto por la fecha de emisión, el precio de emisión, y el primer período de devengamiento de intereses, de corresponder). En ese caso, dichas Títulos de Deuda adicionales constituirán una única clase y serán fungibles con los Títulos de Deuda de la misma clase.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Rescate por Razones Impositivas:</b> | Los Títulos de Deuda podrán, a opción de la Emisora, ser rescatados en forma total pero no parcial, a un precio igual al 100% del monto de capital pendiente de pago más los intereses devengados e impagos y Montos Adicionales, si los hubiera, en cualquier momento ante el acaecimiento de hechos impositivos específicos relacionados con el régimen tributario argentino, tal como se                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

describe en el Prospecto.

|                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Día Hábil:</b>                        | Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día excepto sábado, domingo u otro día en que los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados autorizados en que se listen y/o negocien los Títulos de Deuda estén autorizados a permanecer cerrados, o se les exija hacerlo por ley o regulación, en la Ciudad de Buenos Aires.                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Recompra de los Títulos de Deuda:</b> | La Emisora podrá en cualquier momento y periódicamente comprar Títulos de Deuda, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio, en la medida permitida por la ley aplicable. Para determinar mayorías, si los tenedores representativos del capital requerido de los Títulos de Deuda en circulación han formulado, o no, una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto, los Títulos de Deuda que mantenga la Emisora no se computarán y se considerarán fuera de circulación. |
| <b>Organizador:</b>                      | Banco de la Ciudad de Buenos Aires (el “ <u>Organizador</u> ”).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Agentes Colocadores:</b>              | Banco de la Ciudad de Buenos Aires; Banco Santander Argentina S.A.; Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.; Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.; Macro Securities S.A.U.; Balanz Capital Valores S.A.U.; One618 Financial Services S.A.U.; y Puente Hnos. S.A. (conjuntamente los “ <u>Agentes Colocadores</u> ” y/o los “ <u>Colocadores</u> ”, de modo indistinto).                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Agente de Depósito:</b>               | CVSA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Agente de Liquidación:</b>            | Banco de la Ciudad de Buenos Aires.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Agente de Cálculo:</b>                | Banco de la Ciudad de Buenos Aires (el “ <u>Agente de Cálculo</u> ”).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

#### **Términos y condiciones de los Títulos de Deuda Clase 23**

|                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Títulos de Deuda Clase 23:</b>           | <p>Títulos de Deuda Clase 23 denominados en UVA, a ser suscriptos e integrados en efectivo en Pesos al Valor UVA Inicial y pagaderos en Pesos al Valor UVA Aplicable a tasa de interés fija nominal anual a licitar, con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.</p> <p>Los Títulos de Deuda Clase 23 serán no subordinados y con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Emisora, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozarán de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.</p>                                                                                |
| <b>Moneda de Suscripción e Integración:</b> | Pesos al Valor UVA Inicial.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Moneda de Pago:</b>                      | <p>Los pagos bajo los Títulos de Deuda serán realizados en Pesos al Valor UVA Aplicable (según se define más adelante) en cada Fecha de Pago de Intereses Clase 23 y en cada Fecha de Amortización Clase 23, conforme se establece más abajo.</p> <p>A los efectos del cálculo del valor equivalente en Pesos del capital en circulación en cada Fecha de Pago de Intereses Clase 23 y/o en cada Fecha de Amortización Clase 23, se utilizará el valor de la UVA (o, en caso que el BCRA suspenda la publicación de dicha variable, el Índice Sustituto) publicado por el BCRA en su sitio web y correspondiente al quinto Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses Clase 23 y/o cada Fecha de Amortización Clase 23, conforme se detalla en la sección “<i>Valor UVA Aplicable</i>” más</p> |

abajo.

|                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Valor UVA Inicial:</b>    | Será la cotización de la UVA publicada por el BCRA en su sitio web ( <a href="http://www.bcr.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables.asp">http://www.bcr.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables.asp</a> ) correspondiente al último Día Hábil del Período de Difusión Pública (conforme dicho término se define más adelante), y que será informada en el Aviso de Resultados (el “ <u>Valor UVA Inicial</u> ”).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Valor UVA Aplicable:</b>  | Será la cotización de la UVA publicada por el BCRA en su sitio web ( <a href="http://www.bcr.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables.asp">http://www.bcr.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables.asp</a> ) correspondiente al quinto Día Hábil anterior a cada Fecha de Amortización Clase 23 y/o cada Fecha de Pago de Intereses Clase 23 (conforme dicho término se define más adelante), según corresponda, que será informada por el Agente de Cálculo (el “ <u>Valor UVA Aplicable</u> ”). En el caso de no encontrarse disponible el Valor UVA Aplicable para alguna de las Fechas de Pago, el Agente de Cálculo deberá determinar los montos a pagar tomando como referencia el Índice Sustituto (tal como se define más adelante).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Índice Sustituto:</b>     | <p>En caso que el BCRA dejare de publicar el valor de la UVA y/o por cualquier motivo los Títulos de Deuda Clase 23 no pudieran actualizarse sobre la base de la UVA conforme con lo previsto en este Suplemento, a fin de calcular la actualización del capital pendiente de pago y en la medida que sea permitido por la normativa vigente, el Agente de Cálculo convertirá el monto total de los Títulos de Deuda Clase 23 en circulación, a Pesos, en base a la última cotización de la UVA publicada por el BCRA, y aplicará sobre dicho saldo desde la fecha de dicha conversión (i) el índice que la autoridad competente designe en su reemplazo, o (ii) en su defecto, la variación del CER informada por el BCRA, conforme se describe en el siguiente párrafo (el “<u>Índice Sustituto</u>”).</p> <p>Para el supuesto del punto (ii), se considerará la cotización del CER publicada por el BCRA en su sitio web correspondiente al quinto Día Hábil inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago de Intereses Clase 23 y/o a cada Fecha de Amortización Clase 23; estableciéndose, sin embargo, que respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses Clase 23 y/o de la primera Fecha de Amortización Clase 23, posterior a la conversión del capital referida, se utilizará la diferencia entre el valor del CER publicado por el BCRA en la fecha de la conversión del capital en Pesos y la última cotización que hubiera sido publicada en forma previa al quinto Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Pago de Intereses Clase 23 y/o a la Fecha de Amortización Clase 23.</p> <p>En caso de que se suspenda o interrumpa la publicación del CER informada por el BCRA, se tomará la publicación del Índice de Precios al Consumidor elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina, que se utiliza para construir el CER. En caso de que ello no fuese posible, se tomará como referencia el índice de precios elaborado por las provincias y/o por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por último, en caso de que se suspenda o se interrumpa la publicación de cualquiera de los índices mencionados, e inclusive de los que eventualmente los reemplacen, el Agente de Cálculo tomará como referencia cualquier otro índice que, a su criterio razonable, refleje la evolución del CER y permita así actualizar el monto del capital pendiente de pago.</p> |
| <b>Fecha de Vencimiento:</b> | Los Títulos de Deuda Clase 23 vencerán a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “ <u>Fecha de Vencimiento Clase 23</u> ”). En caso de que la Fecha de Vencimiento Clase 23 corresponda a un día que no sea un Día Hábil o de no existir dicho día, la Fecha de Vencimiento Clase 23 será el Día Hábil inmediatamente siguiente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Amortización:</b>         | El monto total de capital pendiente de pago de los Títulos de Deuda Clase 23 será cancelado en dos (2) pagos distribuidos del siguiente modo: (i) una primera cuota equivalente al 50% del valor nominal emitido de Títulos de Deuda Clase 23 será abonado a los 21 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y (ii) la segunda cuota                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

equivalente al 50% del valor nominal emitido de los Títulos de Deuda Clase 23 en la Fecha de Vencimiento Clase 23 (cada una, una “Fecha de Amortización Clase 23”).

Cada Fecha de Amortización Clase 23 será informada mediante el Aviso de Resultados. En caso de que una Fecha de Amortización Clase 23 corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Amortización Clase 23 será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

**Tasa de Interés:** El capital no amortizado de los Títulos de Deuda Clase 23 devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual truncada a dos decimales que será determinada mediante el mecanismo de licitación pública indicado en la sección “*Plan de Distribución*” del presente y será informada en el Aviso de Resultados (la “Tasa de Interés Clase 23”).

**Se aclara al público inversor que la Tasa de Interés Clase 23 podrá ser mayor o igual al 0,00% nominal anual, pero nunca negativa. En caso de que la Tasa de Interés Clase 23 sea del 0,00% nominal anual, no se abonarán intereses por el capital no amortizado de los Títulos de Deuda Clase 23.**

**Fechas de Pago de Interés:** Los intereses de los Títulos de Deuda Clase 23 serán pagados de forma trimestral, por período vencido, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y año o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior, hasta la Fecha de Vencimiento Clase 23 (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses Clase 23”, y en conjunto, las “Fechas de Pago de Intereses Clase 23”).

**Período de Devengamiento de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses Clase 23 y la Fecha de Pago de Intereses Clase 23 inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) y la primer Fecha de Pago de Intereses Clase 23 (exclusive).

El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses Clase 23 inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento Clase 23 y la Fecha de Vencimiento Clase 23, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

**Calificación de Riesgo:** Los Títulos de Deuda Clase 23 han sido calificados “AA+.ar” con perspectiva estable por Moody’s. Para más información véase la sección “*Calificación de Riesgo*” del presente Suplemento de Prospecto

#### **Términos y condiciones de los Títulos de Deuda Clase 24**

**Títulos de Deuda Clase 24:** Títulos de deuda clase 24 denominados en UVA, a ser suscriptos e integrados en efectivo en Pesos al Valor UVA Inicial y pagaderos en Pesos al Valor UVA Aplicable a tasa de interés fija nominal anual a licitar, con vencimiento a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

Los Títulos de Deuda Clase 24 serán no subordinados y con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Emisora, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozarán de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.

**Moneda de Suscripción e Integración:** Pesos al Valor UVA Inicial.

|                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Moneda de Pago:</b>      | <p>Los pagos bajo los Títulos de Deuda serán realizados en Pesos al Valor UVA Aplicable en cada Fecha de Pago de Intereses Clase 24 y en cada Fecha de Amortización Clase 24, conforme se establece más abajo.</p> <p>A los efectos del cálculo del valor equivalente en Pesos del capital en circulación en cada Fecha de Pago de Intereses Clase 24 y/o en cada Fecha de Amortización Clase 24, se utilizará el valor de la UVA (o, en caso que el BCRA suspenda la publicación de dicha variable, el Índice Sustituto) publicado por el BCRA en su sitio web y correspondiente al quinto Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses Clase 24 y/o cada Fecha de Amortización Clase 24, conforme se detalla en la sección “<i>Valor UVA Aplicable</i>” más abajo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Valor UVA Inicial:</b>   | <p>Será la cotización de la UVA publicada por el BCRA en su sitio web (<a href="http://www.bcr.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables.asp">http://www.bcr.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables.asp</a>) correspondiente al último Día Hábil del Período de Difusión Pública (conforme dicho término se define más adelante), y que será informada en el Aviso de Resultados (el “<u>Valor UVA Inicial</u>”).</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Valor UVA Aplicable:</b> | <p>Será la cotización de la UVA publicada por el BCRA en su sitio web (<a href="http://www.bcr.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables.asp">http://www.bcr.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables.asp</a>) correspondiente al quinto Día Hábil anterior a cada Fecha de Amortización Clase 24 y/o cada Fecha de Pago de Intereses Clase 24 (conforme dicho término se define más adelante), según corresponda, que será informada por el Agente de Cálculo (el “<u>Valor UVA Aplicable</u>”). En el caso de no encontrarse disponible el Valor UVA Aplicable para alguna de las Fechas de Pago, el Agente de Cálculo deberá determinar los montos a pagar tomando como referencia el Índice Sustituto.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Índice Sustituto:</b>    | <p>En caso que el BCRA dejare de publicar el valor de la UVA y/o por cualquier motivo los Títulos de Deuda Clase 24 no pudieran actualizarse sobre la base de la UVA conforme con lo previsto en este Suplemento, a fin de calcular la actualización del capital pendiente de pago y en la medida que sea permitido por la normativa vigente, el Agente de Cálculo convertirá el monto total de los Títulos de Deuda Clase 24 en circulación, a Pesos, en base a la última cotización de la UVA publicada por el BCRA, y aplicará sobre dicho saldo desde la fecha de dicha conversión (i) el índice que la autoridad competente designe en su reemplazo, o (ii) en su defecto, la variación del CER informada por el BCRA, conforme se describe en el siguiente párrafo (el “<u>Índice Sustituto</u>”).</p> <p>Para el supuesto del punto (ii), se considerará la cotización del CER publicada por el BCRA en su sitio web correspondiente al quinto Día Hábil inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago de Intereses Clase 24 y/o a cada Fecha de Amortización Clase 24; estableciéndose, sin embargo, que respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses Clase 24 y/o de la primera Fecha de Amortización Clase 24, posterior a la conversión del capital referida, se utilizará la diferencia entre el valor del CER publicado por el BCRA en la fecha de la conversión del capital en Pesos y la última cotización que hubiera sido publicada en forma previa al quinto Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Pago de Intereses Clase 24 y/o a la Fecha de Amortización Clase 24.</p> <p>En caso de que se suspenda o interrumpa la publicación del CER informada por el BCRA, se tomará la publicación del Índice de Precios al Consumidor elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina, que se utiliza para construir el CER. En caso de que ello no fuese posible, se tomará como referencia el índice de precios elaborado por las provincias y/o por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por último, en caso de que se suspenda o se interrumpa la publicación de cualquiera de los índices mencionados, e inclusive de los que eventualmente los reemplacen, el Agente de Cálculo tomará como referencia cualquier otro índice que, a su criterio razonable, refleje la evolución del CER y permita así actualizar el monto del capital pendiente de pago.</p> |

|                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Fecha de Vencimiento:</b>                 | Los Títulos de Deuda Clase 24 vencerán a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “ <u>Fecha de Vencimiento Clase 24</u> ”). En caso de que la Fecha de Vencimiento Clase 24 corresponda a un día que no sea un Día Hábil o de no existir dicho día, la Fecha de Vencimiento Clase 24 será el Día Hábil inmediatamente siguiente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Amortización:</b>                         | <p>El monto total de capital pendiente de pago de los Títulos de Deuda Clase 24 será cancelado en dos (2) pagos distribuidos del siguiente modo: (i) una primera cuota equivalente al 50% del valor nominal emitido de Títulos de Deuda Clase 24 será abonado a los 30 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y (ii) la segunda cuota equivalente al 50% del valor nominal emitido de los Títulos de Deuda Clase 24 en la Fecha de Vencimiento Clase 24 (cada una, una “<u>Fecha de Amortización Clase 24</u>”).</p> <p>Cada Fecha de Amortización Clase 24 será informada mediante el Aviso de Resultados. En caso de que una Fecha de Amortización Clase 24 corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Amortización Clase 24 será el Día Hábil inmediatamente siguiente.</p> |
| <b>Tasa de Interés:</b>                      | <p>El capital no amortizado de los Títulos de Deuda Clase 24 devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual truncada a dos decimales que será determinada mediante el mecanismo de licitación pública indicado en la sección “<i>Plan de Distribución</i>” del presente y será informada en el Aviso de Resultados (la “<u>Tasa de Interés Clase 24</u>”).</p> <p><b>Se aclara al público inversor que la Tasa de Interés Clase 24 podrá ser mayor o igual al 0,00% nominal anual, pero nunca negativa. En caso de que la Tasa de Interés Clase 24 sea del 0,00% nominal anual, no se abonarán intereses por el capital no amortizado de los Títulos de Deuda Clase 24.</b></p>                                                                                                                  |
| <b>Fechas de Pago de Interés</b>             | Los intereses de los Títulos de Deuda Clase 24 serán pagados de forma trimestral, por período vencido, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y año o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior, hasta la Fecha de Vencimiento Clase 24 (cada una, una “ <u>Fecha de Pago de Intereses Clase 24</u> ”, y en conjunto, las “ <u>Fechas de Pago de Intereses Clase 24</u> ”).                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Período de Devengamiento de Intereses</b> | <p>Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses Clase 24 y la Fecha de Pago de Intereses Clase 24 inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.</p> <p>El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) y la primer Fecha de Pago de Intereses Clase 24 (exclusive).</p> <p>El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses Clase 24 inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento Clase 24 y la Fecha de Vencimiento Clase 24, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.</p>                                                                                                                                 |
| <b>Calificación de Riesgo:</b>               | Los Títulos de Deuda Clase 24 han sido calificados “AA+.ar” con perspectiva estable por Moody’s. Para más información véase la sección “ <i>Calificación de Riesgo</i> ” del presente Suplemento de Prospecto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

### III. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Los Títulos de Deuda serán ofrecidos y colocados por oferta pública entre los Inversores interesados sólo en la República Argentina, conforme al procedimiento establecido en esta sección, en la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, incluyendo, sin limitación, lo establecido en la Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

La colocación primaria de los Títulos de Deuda ofrecidos por medio del presente será efectuada mediante subasta o licitación pública abierta, de tasa a licitar, que será llevada adelante a través del SIOPEL.

Por lo expuesto, aquellos Inversores interesados que quieran suscribir Títulos de Deuda deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores) a través del SIOPEL (cada una, una “Orden de Compra”).

No se reservarán Títulos de Deuda para su colocación entre un grupo determinado de Inversores. La Emisora no ha recibido notificación alguna de los miembros del Directorio, Comisión Fiscalizadora y comités especiales, sobre su intención de suscribir los Títulos de Deuda (sin perjuicio de lo cual, cualquiera de ellos podrá hacerlo en igualdad de condiciones con los demás suscriptores); y no tiene conocimiento de que persona alguna tenga la decisión de suscribir más del cinco por ciento (5%) de los Títulos de Deuda.

Los Agentes Colocadores actuarán como agentes colocadores sobre la base de sus mejores esfuerzos con el alcance establecido en el artículo 774 inc. a) del CCCN y conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina.

A fin de colocar los Títulos de Deuda, los Colocadores llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida a la Emisora y a los Títulos de Deuda, y para invitar a potenciales Inversores a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir los Títulos de Deuda. Dichas actividades incluirán, entre otros, uno o más de los siguientes actos: (1) distribuir el Prospecto y/o presente Suplemento de Prospecto (y/o versiones preliminares de los mismos) y/u otros documentos que resuman información contenida en los mismos, por medios físicos y/o electrónicos; (2) realizar reuniones informativas individuales y/o grupales en forma presencial o por cualquier medio digital; (3) enviar correos electrónicos; (4) realizar contactos y/u ofrecimientos personales y/o telefónicos y/o electrónicos; (5) publicar avisos ofreciendo las Obligaciones Negociables; (6) realizar conferencias telefónicas; y/o (7) realizar otros actos que los Colocadores consideren convenientes y/o necesarios. Los Colocadores no asumen compromiso alguno de colocación o suscripción en firme de las Obligaciones Negociables.

#### ***Período de Difusión Pública y Período de Subasta y/o Licitación Pública.***

En la oportunidad que determine la Emisora, y en simultáneo o con posterioridad a la publicación de este Suplemento de Prospecto en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de A3 Mercados y en el Sitio Web del Emisor, la Emisora publicará un aviso de suscripción por un día en el Boletín Diario de la BCBA y por todo el Período de Difusión Pública (según dicho término se define más abajo) en la Página Web de A3 Mercados, en el que se indicará, entre otros datos, (a) la fecha de inicio y de finalización del período de difusión pública de los Títulos de Deuda, el cual se efectivizará por al menos 1 (un) Día Hábil, y durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a los Títulos de Deuda y se invitará a potenciales Inversores interesados a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir los Títulos de Deuda (el “Período de Difusión Pública”); (b) la fecha de inicio y de finalización del período de subasta y/o licitación pública de los Títulos de Deuda, el cual tendrá una duración no inferior a un (1) Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de Inversores interesados, los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores) podrán presentar las correspondientes Órdenes de Compra a través del SIOPEL (el “Período de Licitación Pública”), (c) los datos de contacto de la Emisora y los Colocadores; y (d) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el Artículo 8 inciso a. de la Sección I, del Capítulo VI, Título VI, de las Normas de la CNV (el “Aviso de Suscripción”). En todos los casos el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión Pública y solo se podrán presentar Órdenes de Compra y/o ingresar Órdenes de Compra durante el Período de Licitación Pública.

Durante el Período de Difusión Pública, se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a los Títulos de Deuda, y se invitará a potenciales Inversores interesados a presentar a cualquier Agente de A3 Mercados y/o adherente al mismo (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores), las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir los Títulos de Deuda, durante el Período de Licitación Pública.

Durante el Período de Licitación Pública, los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores) podrán ingresar como Órdenes de Compra a través del SIOPEL, las Órdenes de Compra que hayan recibido de Inversores interesados. El registro de las Órdenes de Compra será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el SIOPEL (el “Registro”). En el Registro, dichas Órdenes de Compra que oportunamente presenten los inversores interesados a los Colocadores y/o a los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo, deberán detallar, entre otras cuestiones: (i) los datos identificatorios del inversor interesado o el nombre del Agente de A3 Mercados o Colocador que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal de cada clase de los Títulos de Deuda que desean suscribir (el “Monto Solicitado”); (iii) si se trata de una Orden de Compra bajo el Tramo Competitivo o bajo el Tramo No Competitivo (conforme dichos términos se definen más adelante); (iv) la tasa de interés fija nominal anual solicitada para cada clase de los Títulos de Deuda, expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales (la “Tasa de Interés Solicitada”) solo para órdenes bajo el Tramo Competitivo; (v) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la Orden de Compra; (vi) el número de orden; y (vii) cualquier otro dato relevante.

En virtud de que solamente los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores) pueden ingresar las Órdenes de Compra correspondientes a través del SIOPEL, los Inversores interesados que no sean Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo deberán mediante las Órdenes de Compra correspondientes instruir a cualquier Agente de A3 Mercados y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores) para que, por cuenta y orden de los Inversores interesados en cuestión, presenten las correspondientes Órdenes de Compra antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Una vez finalizado el Período de Licitación Pública, no podrán modificarse las Órdenes de Compra ingresadas ni podrán ingresarse Órdenes de Compra nuevas.

Los Inversores interesados en presentar Órdenes de Compra, deberán contactar a cualquier Agente de A3 Mercados y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores) con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que las correspondientes Órdenes de Compra sean presentadas a través del SIOPEL antes de que finalice el Período de Licitación Pública.

Cada uno de los Inversores podrá presentar sin limitación alguna, una o más Órdenes de Compra, que contengan Montos Solicitados y/o Tasas de Interés Solicitadas (para el caso de las Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo), según corresponda, distintos entre las distintas Órdenes de Compra que presente el mismo inversor a través de los Colocadores y/o a través de los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo.

Sin perjuicio de ello, ningún inversor interesado podrá presentar Órdenes de Compra, cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor interesado presentadas a través de los Colocadores y/o a través de los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo.

La Emisora no tendrá responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo distintos de los Colocadores.

La Emisora no pagará comisión y/o reembolsará gasto alguno a los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores interesados que presenten Órdenes de Compra a través de los mismos.

La licitación pública que se realizará durante el Período de Licitación Pública, será abierta. En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública los Colocadores y los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo (distintos de los Colocadores) que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda a través del SIOPEL. A dichos efectos, todos aquellos Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo que cuenten con una línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta por el Agente de Liquidación para participar en la rueda, sin más. Aquellos Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación, también deberán solicitar al mismo la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “*Agente Registrado*” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y entregar una declaración jurada en la que manifiesten que cumplen acabadamente con la Normativa sobre Prevención de Lavado de Activos. En cualquier caso, dicha solicitud deberá realizarse, a más tardar una hora antes de la finalización del Período de Difusión Pública.

Respetando el trato igualitario entre Inversores, los Agentes de A3 Mercados (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores) y/o adherentes del mismo que reciban Órdenes de Compra en relación con los Títulos de Deuda, podrán rechazar las Órdenes de Compra presentadas a los mismos que no cumplan con la Normativa sobre Prevención de Lavado de Activos y/o contengan errores u omisiones de datos que hagan imposible su procesamiento por el sistema, aun cuando dichas Órdenes de Compra contengan una Tasa de Interés Solicitada inferior igual a la Tasa de Interés (o se trate de Órdenes de

Compra no competitivas), sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna (siempre respetando el trato igualitario entre Inversores).

Los Agentes de A3 Mercados (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores) y/o adherentes del mismo a través de los cuales los correspondientes Inversores presenten Órdenes de Compra, podrán solicitar a los mismos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Órdenes de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la Normativa sobre Prevención de Lavado de Activos y/o garantías suficientes que aseguren la integración de tales Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso que los correspondientes Inversores no las suministraren, ningún Agente de A3 Mercados (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores) ni ningún adherente del mismo estará obligado a presentar las Órdenes de Compra en cuestión. En el caso de las Órdenes de Compra que se presenten a través de Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo distintos de los Colocadores, tales Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo serán respecto de tales Órdenes de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento de la Normativa sobre Prevención de Lavado de Activos y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Colocadores ni el Emisor responsabilidad alguna al respecto.

Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

No podrán presentar Órdenes de Compra (ni los Agentes de A3 Mercados o adherentes del mismo (incluyendo a los Colocadores) podrán presentar Órdenes de Compra por cuenta de) aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de las denominadas “*jurisdicciones no cooperantes*”, y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción de los Títulos de Deuda, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en entidades financieras ubicadas en jurisdicciones denominadas “*no cooperantes*”. Las “*jurisdicciones no cooperantes*” son los dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales de baja o nula tributación, según la legislación argentina, a los que se refiere el artículo 15 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, y que de conformidad con el Decreto Reglamentario N° 862/2019 (conforme fuera modificado por el Decreto N° 48/2023) son países considerados no cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, atento a que no suscribieron con el Gobierno Argentino un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplia, o aquellos países que hubieren celebrado tales convenios pero no se hubiere cumplimentado el efectivo intercambio de información. Para mayor información sobre este tema, ver “*Información Adicional*” en el Prospecto.

**TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA SERÁN IRREVOCABLES, FIRMES, VINCULANTES Y DEFINITIVAS A TODOS LOS EFECTOS QUE PUDIERA CORRESPONDER, SIN NECESIDAD DE SER RATIFICADAS NI POSIBILIDAD DE SER RETIRADAS SALVO EN CASO DE TERMINACIÓN, SUSPENSIÓN O PRÓRROGA DEL PERÍODO DE DIFUSIÓN PÚBLICA Y/O EL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA.**

La Emisora podrá terminar, modificar, dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar con al menos dos horas de anticipación al cierre del período de que se trate) mediante un aviso complementario al presente Suplemento que será publicado en la Página Web de A3 Mercados y por un día en el Boletín Diario de la BCBA. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora ni otorgará a los Inversores interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Órdenes de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a dicha modificación, suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Ni la Emisora ni los Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el SIOPEL. Para mayor información respecto de la utilización del SIOPEL, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “*Manual del Usuario – Colocadores*” y documentación relacionada publicada en la Página Web de A3 Mercados.

**HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE CUALESQUIERA O TODAS LAS CLASES DE LOS TÍTULOS DE DEUDA, LO CUAL IMPLICARÁ QUE EMITIRÁ UNA SOLA CLASE O LOS TÍTULOS DE DEUDA NO SERÁN EMITIDOS, RESPECTIVAMENTE. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN NI GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA EMISORA, NI PARA LOS COLOCADORES.**

La Emisora no estará obligada a informar de manera individual a cada uno de los Inversores interesados que se declaró desierta la colocación de una o ambas clases de los Títulos de Deuda o que sus Órdenes de Compra han sido totalmente excluidas.

### ***Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo***

La oferta de ambas clases de Títulos de Deuda constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa de Interés Solicitada, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán la Tasa de Interés Solicitada.

Tramo Competitivo: podrán participar en el Tramo Competitivo los Inversores interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran, una o más Órdenes de Compra que contengan Monto Solicitado y Tasa de Interés Solicitada, incluso cuando sean distintos entre las distintas Órdenes de Compra del mismo inversor interesado, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en seguidamente. Solo se aceptarán Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo por un valor nominal igual o mayor al Monto Mínimo de Suscripción.

Bajo el Tramo Competitivo, los Inversores interesados que presenten Órdenes de Compra, en caso de que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de cada clase de los Títulos de Deuda, porcentaje que deberá ser detallado por cada oferente en la respectiva Orden de Compra (el “Porcentaje Máximo”). Para la adjudicación final de cada clase de los Títulos de Deuda se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de cada clase de los Títulos de Deuda que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la Orden de Compra solicitada; el que sea menor.

Tramo No Competitivo: podrán participar del Tramo No Competitivo los Inversores interesados que remitieran Órdenes de Compra para una o ambas clases de los Títulos de Deuda por un valor nominal igual o mayor al Monto Mínimo de Suscripción, y que no indiquen una Tasa de Interés Solicitada. Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Interés.

Cada inversor interesado podrá presentar una o más Órdenes de Compra que serán parte del Tramo No Competitivo (sin Tasa de Interés Solicitada) y una o más Órdenes de Compra que serán parte del Tramo Competitivo (con Tasa de Interés Solicitada); y en cada caso con diferentes Montos Solicitados que se pretendan suscribir en relación con cada clase de los Títulos de Deuda pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas.

***Ningún inversor interesado podrá presentar Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor y fueran presentadas ante uno o más Colocadores y/o Agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo habilitados a participar en la rueda de licitación.***

### ***Determinación de la Tasa de Interés. Adjudicación.***

Al finalizar el Período de Licitación Pública no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Compra. En dicho momento, la Emisora, conjuntamente con los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinarán respecto de cada clase los Títulos de Deuda el valor nominal a ser emitido, o si en su defecto, se declarará desierta la emisión alguna o ambas clases de los Títulos de Deuda. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o los Colocadores ni otorgará a los Inversores interesados ni a los Agentes de A3 Mercados que hayan ingresado ofertas (y/o a los Inversores interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), derecho a compensación y/o indemnización alguna. En el caso que la Emisora decida adjudicar y emitir los Títulos de Deuda, la Emisora, conjuntamente con los Colocadores, determinarán respecto de las mismas el monto efectivo a emitir con independencia del valor nominal de las Órdenes de Compra.

Asimismo, en caso de que la Emisora decidiera adjudicar alguna o ambas clases de los Títulos de Deuda, en dicha oportunidad la Emisora determinará la Tasa de Interés aplicable a cada clase de los Títulos de Deuda, considerando las Tasas de Interés Solicitadas en las Órdenes de Compra correspondientes al Tramo Competitivo.

El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del sistema de licitaciones primarias de A3 Mercados.

## Adjudicación y Prorratio.

- a. La adjudicación de las Órdenes de Compra se llevará a cabo de la siguiente manera:
  - i. Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto de Obligaciones Negociables a ser emitido; salvo que el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las ofertas adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso de que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorratioadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con el límite establecido en el Artículo 5, Sección I, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y las demás normas aplicables.
  - ii. En caso de que dichas Órdenes de Compra superen el 50% mencionado, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorratioadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorratio su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción.
  - iii. En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo.
- b. El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:
  - i. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente sobre la Tasa de Interés Solicitada.
  - ii. Todas las Órdenes de Compra cuya Tasa de Interés Solicitada sea menor a la Tasa de Interés serán adjudicadas comenzando por aquellas con menor Tasa de Interés Solicitada y continuando en forma ascendente.
  - iii. Todas las Órdenes de Compra con una Tasa de Interés Solicitada igual a la Tasa de Interés serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Interés, pero en caso de sobresuscripción tal adjudicación será efectuada a prorratio entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose sin embargo cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorratio su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción.
  - iv. Todas las Órdenes de Compra con una Tasa de Interés Solicitada superior a la Tasa de Interés, no serán adjudicadas.

Si como resultado de los prorratios el valor nominal de Obligaciones Negociables a adjudicar a una Orden de Compra fuera un monto que contiene unidades por debajo de 0,50 UVAs se suprimirán a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar; y contrariamente, si contiene unidades iguales o por encima de 0,50 UVAs se le asignará 1 UVA al valor nominal de Obligaciones Negociables a adjudicar. En virtud de los Montos Mínimos de Suscripción, si como resultado del prorratio el valor nominal de una Orden de Compra fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción, esa Orden de Compra no será adjudicada, y el valor nominal de Obligaciones Negociables no asignado a tal Orden de Compra será distribuido a prorratio entre las demás Órdenes de Compra de la clase correspondiente de las Obligaciones Negociables con Tasa de Interés Solicitada igual a la Tasa de Interés, para el Tramo Competitivo y entre las demás Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo, según corresponda. Todo ello en virtud del, y siguiendo el, procedimiento vigente en A3 Mercados. Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra en función de la aplicación de los prorratios dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación de la tasa de interés aplicable antes descripto quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Colocadores ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de los Títulos de Deuda, las Órdenes de Compra presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

Ni la Emisora ni los Colocadores, tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los Inversores interesados cuyas Órdenes de Compra fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las Órdenes de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Banco ni a los Colocadores, ni otorgará a los Inversores interesados que presentaron Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna.

Ni la Emisora ni los Colocadores, garantizan a los Inversores interesados que presenten Órdenes de Compra, que se les adjudicarán los Títulos de Deuda y/o que, en su caso, el valor nominal de los Títulos de Deuda que se les adjudicarán serán los mismos Montos Solicitados en sus Órdenes de Compra. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para la Emisora ni para los Colocadores, ni otorgará a los Inversores interesados, derecho a compensación y/o indemnización alguna. Asimismo, como producto del proceso de licitación y colocación, puede ocurrir que la Tasa de Interés sea equivalente a 0,00%, en cuyo caso las respectivas Obligaciones Negociables no generarán interés alguno.

### ***Aviso de Resultados***

El Monto Solicitado total ofertado, el valor nominal de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido y la Tasa de Interés de cada clase, que se determine conforme con lo detallado más arriba, y demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante el Aviso de Resultados que será publicado una vez finalizado el Período de Licitación Pública.

### ***Liquidación***

La liquidación de los Títulos de Deuda podrá ser efectuada a través del sistema de compensación y liquidación administrado por A3 Mercados, denominado “*Clear*” (“Clear”) y/o a través del Colocador, comprometiéndose los Inversores interesados adjudicados a tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción.

En tal sentido, (i) en caso de liquidación a través de Clear, las sumas correspondientes a la integración de los Títulos de Deuda adjudicadas (el “Monto a Integrar”) en las respectivas monedas de integración deberán estar disponibles en o antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las cuentas de titularidad de los inversores interesados adjudicados que se informan en las correspondientes Órdenes de Compra o indicadas por los correspondientes Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo en caso que las Órdenes de Compra se hayan cursado por su intermedio; y (ii) en caso de liquidación a través del Colocador, cada uno de tales Inversores interesados adjudicados deberá integrar las Obligaciones Negociables mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre del Colocador y/o Agente de A3 Mercados, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización al Colocador y/o Agente de A3 Mercados para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor interesado el Monto a Integrar; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva; sumas que posteriormente los Agentes de A3 Mercados correspondientes integrarán mediante transferencia electrónica a la cuenta del Agente de Liquidación.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de cada clase de los Títulos de Deuda, éstos serán acreditados en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores de titularidad de los Inversores adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra o bien indicadas por los correspondientes Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo en caso que las Órdenes de Compra se hayan cursado por su intermedio.

En caso de que las Órdenes de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, el Agente de Liquidación procederá según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los incumplidores, del derecho de suscribir los Títulos de Deuda en cuestión y su consiguiente cancelación sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento ni de notificar la decisión de proceder a la cancelación), sin perjuicio de que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora ni otorgará a los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los Inversores interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) y que no hayan integrado totalmente los Títulos de Deuda adjudicadas antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Banco.

### ***Avisos Complementarios***

El Aviso de Suscripción, el Aviso de Resultados y todo otro aviso, que de conformidad con los términos del presente Suplemento de Prospecto deba ser publicado, se publicará en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de A3 Mercados y en el Sitio Web del Emisor, y a opción de la Emisora, por uno o más días en uno o más diarios de circulación general en Argentina.

### ***Presentación de Órdenes de Compra por parte de los Colocadores***

Los Colocadores habilitados a participar en la rueda de licitación se reservan el derecho de presentar Órdenes de Compra durante el Período de Licitación Pública, y éstas deberán ser procesadas respetando en todo momento los principios de transparencia en la oferta pública y de trato igualitario entre los Inversores.

#### IV. FACTORES DE RIESGO ADICIONALES

Previamente a invertir en los Títulos de Deuda, los Inversores deberán considerar cuidadosamente los riesgos adicionales descritos en este Suplemento de Prospecto, así como en la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto y el resto de la información incluida en este Suplemento de Prospecto y en el Prospecto.

##### **Riesgos relacionados con Argentina**

***La capacidad limitada de la República Argentina de obtener financiamiento en los mercados internacionales podría limitar su posibilidad de implementar reformas y promover el crecimiento económico afectando con ello el negocio, resultado de las operaciones y perspectivas de crecimiento de la Emisora.***

Tras las elecciones legislativas celebradas en octubre de 2025, en las que el partido del Presidente Javier Milei, La Libertad Avanza, obtuvo una representación significativa en ambas cámaras del Congreso Nacional, los mercados financieros locales reaccionaron positivamente. En particular, se observó una apreciación del peso frente al dólar estadounidense, un aumento en los precios de los bonos soberanos y subas en los principales índices bursátiles. En este contexto, a comienzos de diciembre de 2025, el Gobierno argentino logró reabrir parcialmente el acceso al financiamiento en dólares estadounidenses en el mercado de capitales local a mediano y largo plazo, luego de varios años sin acceso a dicho tipo de financiamiento. Asimismo, el 19 de diciembre de 2025, el Banco Mundial aprobó un financiamiento adicional por US\$ 300 millones destinado a fortalecer la capacidad institucional del país para optimizar el esquema de subsidios al gas, con un plazo de repago de 32 años y un período de gracia de 7 años.

No obstante lo antedicho, y a pesar de ciertas mejoras recientes en las condiciones financieras, no puede asegurarse que la República Argentina logre mantener o ampliar su acceso al financiamiento internacional en el futuro. Tampoco puede asegurarse que eventos tales como la implementación de nuevas políticas gubernamentales no puedan tener un impacto adverso en las operaciones y resultados financieros de la Emisora.

***Elevados niveles de inflación podrían afectar en forma adversa la evolución de la economía argentina, lo que podría afectar negativamente el resultado de las operaciones de la Emisora.***

Entre mayo y diciembre de 2025, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) mostró variaciones mensuales positivas, con un incremento de 1,5% en mayo, 1,6% en junio, 1,9% en julio y agosto, 2,1% en septiembre, 2,3% en octubre, 2,5% en noviembre y 2,8% en diciembre. El 13 de enero de 2026, a través de la publicación del informe técnico del Índice de Precios al Consumidor, el INDEC dio a conocer que la inflación acumulada del año 2025 alcanzó aproximadamente 31,5%, constituyendo la tasa anual más baja registrada en ocho años.

***Las fluctuaciones significativas entre el valor del Peso contra el Dólar Estadounidense podrían afectar adversamente a la economía argentina perjudicando el negocio de la Emisora, los resultados de sus operaciones y su situación financiera.***

Al mes de enero de 2026, el Banco Central de la República Argentina mantiene el esquema de bandas cambiarias, con ajustes graduales mensuales en sus límites, y conserva facultades de intervención en el mercado de cambios con el objeto de evitar movimientos abruptos del tipo de cambio.

Al 23 de enero de 2026, la cotización del peso respecto al Dólar Estadounidense fue de \$1455 según el tipo de cambio billete vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina.

Los controles de cambio y las restricciones a la transferencia de capitales al exterior han limitado, y pueden seguir limitando, la disponibilidad de crédito internacional y local, afectando negativamente al Banco.

***Determinadas medidas de apoyo financiero internacional y acuerdos de intercambio de divisas podrían no ser suficientes para estabilizar el mercado cambiario argentino y podrían afectar adversamente al negocio de la Emisora, los resultados de sus operaciones y su situación financiera.***

El mercado financiero y cambiario argentino continúa mostrando una elevada sensibilidad a decisiones y medidas de política económica adoptadas por actores internacionales, en particular por autoridades del Gobierno y del Tesoro de los Estados Unidos y por organismos multilaterales. En este contexto, determinadas medidas de apoyo financiero internacional, incluyendo acuerdos de intercambio de divisas (“swap”) celebrados por el Banco Central de la República Argentina, podrían influir de manera significativa en la evolución del mercado cambiario y en la estabilidad macroeconómica del país. Dichos acuerdos establecen los términos y condiciones para transacciones bilaterales de intercambio de divisas, que podrían

ampliar el conjunto de herramientas de política monetaria y cambiaria del Banco Central y fortalecer la liquidez de sus reservas internacionales. A la fecha de este Suplemento, se ha informado que el Gobierno argentino ha activado una porción limitada de dicha línea, por un monto aproximado de US\$ 2.500 millones, la cual fue íntegramente cancelada el 9 de enero de 2026. Si bien esta línea podría contribuir a mitigar presiones de corto plazo sobre las reservas en moneda extranjera y a moderar tensiones cambiarias, no puede asegurarse que estos efectos se mantengan en el tiempo.

Asimismo, los términos completos de estos acuerdos —incluyendo, entre otros, la tasa de interés aplicable, los vencimientos, los términos de colateral, así como el momento y volumen de eventuales desembolsos futuros— no han sido divulgados en su totalidad. En consecuencia, no puede asegurarse que la disponibilidad de estas líneas de financiamiento sea suficiente para sostener la estabilidad del mercado cambiario ni que continúen vigentes en el futuro.

La eventual modificación, suspensión, no renovación o cancelación de este tipo de asistencia financiera internacional podría afectar negativamente el nivel de reservas internacionales, la estabilidad del tipo de cambio y las condiciones financieras generales de la economía argentina, lo que, a su vez, podría impactar adversamente sobre la actividad económica, la demanda de crédito, la calidad de los activos y los resultados operativos de la Emisora. En consecuencia, la Emisora no puede garantizar que estas medidas de apoyo financiero internacional no tengan un efecto material y adverso sobre su negocio, los resultados de sus operaciones y su situación financiera.

***La economía argentina podría verse adversamente afectada por sucesos económicos y geopolíticos en otros mercados mundiales.***

La economía y los mercados financieros de la Argentina están fuertemente influenciados por acontecimientos económicos y geopolíticos externos, en particular por la evolución de sus principales socios comerciales y por las decisiones de política económica de las principales economías mundiales, como Estados Unidos y China, lo que históricamente ha afectado la demanda de productos argentinos, los flujos de capital y la estabilidad de los mercados financieros locales.

La evolución de la política exterior y económica de los Estados Unidos, así como recientes eventos geopolíticos en América Latina, han agregado fuentes adicionales de incertidumbre. La intervención militar estadounidense en Venezuela y la captura del presidente Nicolás Maduro, junto con cambios en la gestión del sector petrolero venezolano, han introducido tensiones en los mercados energéticos regionales y globales y podrían influir en los precios de commodities y en la percepción de riesgo de los Inversores.

Adicionalmente, las recientes tensiones entre los Estados Unidos y países o regiones como Irán —donde Washington ha impuesto sanciones a buques y entidades vinculados al comercio energético en medio de un contexto de protestas internas y presión diplomática— y las disputas con Europa por cuestiones relacionadas con Groenlandia han generado incertidumbre en los mercados financieros globales.

Estos conflictos podrían ralentizar la economía mundial y tener un impacto en la economía argentina, afectando la capacidad de pago de los clientes de la Emisora.

**Riesgos relacionados con el sistema financiero argentino**

***Los cambios adoptados por el Gobierno en las leyes y regulaciones aplicables al sector financiero argentino podrían afectar negativamente al Banco.***

Durante 2025, el Gobierno argentino y el Banco Central de la República Argentina introdujeron múltiples modificaciones al marco regulatorio aplicable a las entidades financieras, principalmente vinculadas a los requerimientos de efectivo mínimo, su forma de cálculo, los niveles de integración diaria y mensual, los recargos por incumplimiento y la posibilidad de integrar parte de dichas exigencias con títulos públicos. Estas medidas incluyeron aumentos transitorios y permanentes de los encajes, cambios en la metodología de medición (de promedios mensuales a controles diarios y viceversa), mayores penalidades por incumplimiento y ajustes en los instrumentos elegibles para su integración, así como sucesivas prórrogas y flexibilizaciones parciales hacia fines de 2025 y comienzos de 2026.

Adicionalmente, en julio de 2025 el Banco Central discontinuó el uso de las LEFI en el marco de un endurecimiento de la política monetaria, lo que, junto con el aumento de los requerimientos de encaje y de las tasas de interés, derivó en una contracción de la liquidez del sistema financiero, mayores costos de financiamiento y potencial volatilidad en las tasas interbancarias y de depósitos. No puede asegurarse que futuros cambios regulatorios o de política monetaria no afecten negativamente a las instituciones financieras en Argentina, incluida la Emisora, ni que un entorno regulatorio inestable no impacte adversamente en su actividad, resultados operativos y situación patrimonial.

***El crecimiento del crédito al sector privado los posibles descálces de liquidez y la reducción de los diferenciales de tasas de interés podrían afectar negativamente al sistema financiero argentino y al negocio de la Emisora.***

El crecimiento del crédito al sector privado en la Argentina podría generar descálces entre los vencimientos de las fuentes de financiamiento —principalmente depósitos de corto plazo— y los de las carteras de préstamos, lo que podría afectar negativamente la liquidez del sistema financiero. En noviembre de 2025, el crédito al sector privado representó aproximadamente el 9,0% del Producto Bruto Interno, frente al 6,6% registrado en noviembre de 2024, según cifras publicadas por el Banco Central de la República Argentina. La expansión del crédito depende en gran medida de niveles sostenidos de depósitos, cuya naturaleza de corto plazo podría incrementar los riesgos de liquidez ante eventuales retiros o cambios en las condiciones de mercado.

Adicionalmente, el margen de intermediación del sistema financiero argentino podría verse presionado por una reducción de los diferenciales entre las tasas de interés percibidas por los préstamos y las pagadas por los depósitos, como resultado del aumento de la competencia en el sector y del endurecimiento de la política monetaria, incluyendo mayores requerimientos de encaje y restricciones de liquidez. En ausencia de un aumento proporcional del volumen de préstamos o de una reducción adicional de costos, la compresión de dichos diferenciales podría afectar negativamente la rentabilidad de las entidades financieras.

En este contexto, no puede asegurarse que los niveles de liquidez se mantengan adecuados ni que la Emisora pueda sostener márgenes de intermediación atractivos en el futuro. Cualquiera de estos factores podría limitar la capacidad de expansión del crédito y afectar adversamente el negocio, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la Emisora.

**Riesgos relacionados con la Emisora**

Véase la sección “*Riesgos Relacionados con el Banco*” en el Prospecto.

**Riesgos adicionales relacionados con la Oferta y los Títulos de Deuda**

***La consumación de la Oferta puede retrasarse o no producirse***

La Emisora no está obligada a completar la Oferta bajo ciertas circunstancias y a menos que, y hasta que se satisfagan ciertas condiciones, tal y como se describe más detalladamente en “*Plan de Distribución*”. Incluso si la Oferta se completase, es posible que no pueda hacerse de acuerdo con el cronograma previsto en el presente Suplemento.

Sujeto a las leyes y limitaciones aplicables descriptas en otras secciones de este Suplemento, la Emisora podrá, a su exclusiva discreción, prorrogar, modificar, dispensar cualquier condición de, o ante la falta de cumplimiento o dispensa de una condición antes de la finalización de la Fecha de Emisión y Liquidación pertinente, según sea el caso, revocar la Oferta.

***Los Títulos de Deuda estarán subordinados efectivamente al pago a los acreedores garantizados y a los depositantes de la Emisora.***

Los Títulos de Deuda tendrán igual prioridad de pago que toda otra deuda no garantizada y no subordinada de la Emisora, existente y futura, con excepción de aquellas obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, incluyendo, entre otras, los créditos fiscales y laborales y las obligaciones de la Emisora frente a sus depositantes.

***Es posible que no se desarrolle o no se mantenga un mercado de negociación activo para los Títulos de Deuda.***

Los Títulos de Deuda que se ofrecen en el presente serán emitidos como nuevos títulos de deuda. No podemos asegurar que se desarrolle un mercado activo para los Títulos de Deuda. La Emisora ha solicitado autorización para que los Títulos de Deuda listen en BYMA y se negocien en A3 Mercados.

No puede garantizarse que dichas autorizaciones sean aprobadas o mantenidas ni que se desarrollará un mercado de negociación activo para los Títulos de Deuda o que, si se desarrolla, podrá mantenerse en el tiempo. Si no se desarrolla un mercado de negociación o no se mantiene en el tiempo, los tenedores de los Títulos de Deuda podrán tener dificultades para vender los Títulos de Deuda o podrán verse impedidos de venderlos a un precio atractivo o incluso de venderlos de algún modo. También, incluso si se desarrolla un mercado, la liquidez de algún mercado de los Títulos de Deuda dependerá de la cantidad de tenedores de los Títulos de Deuda, el interés de los tenedores de los Títulos de Deuda en hacer un mercado para los Títulos de Deuda y de otros factores (incluyendo, sin limitación, restricciones regulatorias, emitidas por la CNV, BCRA

y/o los mercados donde listen los Títulos de Deuda, que puedan emitirse en el futuro). Por lo tanto, podrá desarrollarse un mercado para los Títulos de Deuda, pero puede no ser líquido. Asimismo, si se negocian los Títulos de Deuda, pueden negociarse al descuento del precio de oferta inicial dependiendo de las tasas de interés aplicables, del mercado para títulos similares, de las condiciones económicas generales, de nuestro desempeño y de las perspectivas futuras y otros factores.

***La Emisora podrá rescatar por razones impositivas los Títulos de Deuda antes del vencimiento.***

La Emisora podrá rescatar los Títulos de Deuda por razones impositivas antes del vencimiento. En consecuencia, un inversor podrá no estar en posición de reinvertir los fondos provenientes del rescate en un título similar a una tasa de interés efectiva similar a la de los Títulos de Deuda. Para más información, véase “*Rescate por Razones Impositivas*” del presente y del Prospecto.

***No puede garantizarse que las calificaciones de riesgo asignadas a la Emisora o a los Títulos de Deuda no serán objeto de una disminución, suspensión o retiro por parte de las agencias calificadoras y las calificaciones crediticias podrían no reflejar todos los riesgos de invertir en la Títulos de Deuda.***

Las calificaciones de riesgo asignadas a la Emisora o a los Títulos de Deuda, representan una evaluación por parte de las agencias calificadoras de riesgo de renombre de la capacidad de la Emisora de pagar sus deudas a su vencimiento. En consecuencia, cualquier disminución o retiro de una calificación por parte de una agencia calificadora podría reducir la liquidez o el valor de mercado de los Títulos de Deuda. Estas calificaciones crediticias podrían no reflejar el posible impacto de los riesgos relacionados con los Títulos de Deuda.

Una calificación asignada podría incrementarse o disminuirse dependiendo, entre otras cuestiones, de la evaluación realizada por la agencia calificadora respectiva de su solidez financiera, así como de su evaluación del riesgo soberano de los países en los que la Emisora opera generalmente. La baja, la suspensión o el retiro de dichas calificaciones podrían tener un efecto negativo sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de los Títulos de Deuda.

Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores, y pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por la agencia que las emite, y las calificaciones no emiten juicio sobre el precio de mercado o la conveniencia para un inversor particular. La calificación de cada agencia debe evaluarse en forma independiente de la de cualquier otra agencia. La Emisora no puede asegurar que la calificación de los Títulos de Deuda permanecerá vigente por un período de tiempo determinado o que la calificación no será objeto de una disminución, suspensión o retiro en su totalidad por parte de una o más agencias calificadoras si, a criterio de dichas agencias calificadoras, las circunstancias lo justifican.

***Los cambios en otros países pueden afectar adversamente el valor de mercado de los Títulos de Deuda.***

El precio de mercado de los Títulos de Deuda puede resultar adversamente afectado por el desarrollo del mercado financiero internacional y las condiciones económicas internacionales. Los mercados de títulos de Argentina están influenciados, en distinta medida, por las condiciones de mercado y económicas de otros países, en especial de América Latina y de otros mercados emergentes. Si bien las condiciones económicas son diferentes en cada país, la reacción de los Inversores a los cambios en un país puede afectar los Títulos de Deuda de emisores de otros países, incluido Argentina.

No podemos garantizar que el mercado de los Títulos de Deuda de emisores argentinos no resultará afectado en forma negativa por sucesos de otros lugares ni que esos cambios no tendrán un impacto negativo sobre el valor de mercado de los Títulos de Deuda. Por ejemplo, un aumento en la tasa de interés en un país desarrollado, como Estados Unidos, o un suceso negativo en un mercado emergente, podría generar una salida significativa de capital de Argentina y deprimir el precio de negociación de los Títulos de Deuda.

***Resulta incierto el tratamiento impositivo que recibirán los tenedores de los Títulos de Deuda en ciertas jurisdicciones.***

Conforme la normativa vigente en Argentina, el sujeto pagador en virtud de instrumentos financieros debe actuar como agente de retención del impuesto a las ganancias correspondientes cuando el tenedor de dicho instrumento financiero sea residente de una jurisdicción “no cooperante”, o sus fondos provengan de cuentas ubicadas en tales jurisdicciones, conforme se definen en la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.628, según fuera modificada y complementada de tiempo en tiempo (y su Decreto Reglamentario N° 862/2019, la “Ley de Impuesto a las Ganancias”). Existe incertidumbre con respecto a si este criterio adoptado se mantendrá en el futuro. Los pagos de intereses a tenedores de los Títulos de Deuda residentes de aquellas jurisdicciones estarán sujetos a una retención impositiva del 35%, y la Emisora no abonará Montos Adicionales (según se define en este Suplemento) a dichos tenedores. Como consecuencia de esta incertidumbre, los Títulos

de Deuda podrían experimentar liquidez reducida, lo cual podría afectar adversamente el precio de mercado y la comerciabilidad de los Títulos de Deuda.

***La capacidad de la Compañía de cumplir con sus obligaciones de pago bajo los Títulos de Deuda denominadas en UVA podría verse afectada.***

El Poder Ejecutivo Nacional puede emitir Decretos de Necesidad y Urgencia (el “DNU”) de acuerdo con, y sujeto a, las limitaciones previstas en el artículo 99, inciso 3 de la Constitución Nacional. Conforme lo dispuesto por la Ley N° 26.122, la Comisión Bicameral Permanente debe expedirse acerca de la validez o invalidez de los DNU, pronunciándose sobre la adecuación de los mismos a los requisitos formales y sustanciales establecidos constitucionalmente para su dictado, y elevar el dictamen al plenario de cada Cámara Legislativa para su expreso tratamiento. El rechazo expreso por ambas Cámaras del Congreso del decreto de que se trate implicará su derogación, quedando a salvo los derechos adquiridos durante su vigencia.

Los Títulos de Deuda denominados en UVA serán emitidos en el marco del Decreto 146/17, que estableció que los valores negociables con o sin oferta pública por plazos no inferiores a dos años, están exceptuados de lo dispuesto en los artículos 7 y 10 de la ley 23.928 que prohíbe la actualización monetaria o indexación. En caso de que dicho Decreto 146/17 fuese rechazado por ambas Cámaras Legislativas según se detalla más arriba de conformidad con la Ley N° 26.122, o por cualquier motivo se deje sin efecto o no se reconozca como válido, dicha circunstancia podría afectar la validez de la actualización de los Títulos de Deuda sobre la base de denominar las mismas en UVA.

Por otro lado, en caso de que conforme con los términos y condiciones de los Títulos de Deuda, incluyendo como resultado de la suspensión por cualquier causa de la actualización del valor de la UVA por parte del BCRA, resultare aplicable el Índice Sustituto en reemplazo de las UVA, dicho Índice Sustituto podrá ser aplicado en la medida que ello esté permitido por la normativa vigente, y, de aplicarse, podría resultar en un valor distinto del que hubiera resultado en caso de la aplicación de las UVA.

Asimismo, se deja expresado que la emisión de Títulos de Deuda denominados en UVA se trata de una operación ajustable por un índice que refleja la evolución de los precios, cuyo valor diario se publica actualmente en el sitio del BCRA, y que los efectos de la inflación o evolución de los precios tendrán correlación en las sumas adeudadas por la Compañía.

En el futuro estos índices pueden variar tanto en su contenido como en su forma de cálculo, lo que podrá incidir en la forma de ajustar las sumas adeudadas por la Emisora, y también el monto de intereses a pagar ya que se calcularán sobre un importe que se ajusta en su valor.

Consecuentemente, la Compañía no puede asegurar que el DNU no será rechazado por ambas Cámaras Legislativas como así tampoco cual será la variación de estos índices ni su impacto en las condiciones de pago bajo los Títulos de Deuda. De ocurrir cualquiera de estos eventos, la capacidad de la Compañía de cumplir con sus obligaciones de pago bajo los Títulos de Deuda podría verse afectada materialmente.

**Se le recuerda al inversor que los factores de riesgo descriptos anteriormente deberán ser leídos conjuntamente con aquellos descriptos en la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto.**

## V. INFORMACIÓN FINANCIERA

Para mayor información sobre la información financiera de la Emisora correspondiente a los ejercicios anuales finalizados el 31 de diciembre de 2024, 2023 y 2022 de la Emisora, por favor remitirse a la sección “*Información Contable*” del Prospecto.

### Información financiera al 30 de septiembre de 2025

A continuación, se presenta una síntesis de la información contable consolidada para cada uno de los períodos indicados, la cual se expone a fin de actualizar la información expuesta en el Prospecto. Esta información se expresa de acuerdo con lo dispuesto en la sección del Prospecto “Presentación de la Información Financiera” y a lo expresado a continuación en “Bases de Preparación de los Estados Financieros”.

Los datos detallados en el presente surgen de los estados financieros por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 y comparativos con su correspondiente período del año anterior, los cuales deberán ser revisados por los Inversores a fin de contar con información completa respecto del mencionado período.

Dichos estados financieros son incorporados al presente Suplemento de Prospecto por referencia y pueden consultarse en la Página Web de la Emisora y en el sitio web del BCRA ([www.bcr.gov.ar](http://www.bcr.gov.ar)).

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| En específico, podrán consultarse los balances anuales de la Emisora en <a href="https://bancociudad.com.ar/institucional/institucional/Estados%20Financieros/Balances%20Anuales">https://bancociudad.com.ar/institucional/institucional/Estados%20Financieros/Balances%20Anuales</a> y los balances trimestrales de la Emisora en <a href="https://bancociudad.com.ar/institucional/institucional/Estados%20Financieros/BalancesTrimestrales">https://bancociudad.com.ar/institucional/institucional/Estados%20Financieros/BalancesTrimestrales</a> . |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

### Bases de preparación de los Estados Financieros

Los estados financieros intermedios consolidados condensados de la Entidad fueron elaborados de acuerdo con el marco contable establecido por el BCRA basado en las NIIF, Comunicación “A” 6114, complementarias y modificatorias del BCRA, con las excepciones mencionadas en los párrafos precedentes. Teniendo en cuenta estas excepciones, el mencionado marco contable comprende las Normas e Interpretaciones adoptadas por el IASB e incluye:

- las NIIF;
- las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC); y
- las Interpretaciones desarrolladas por el Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF) o el antiguo Comité de Interpretaciones de Normas (CIN).

El BCRA, a través de las Comunicaciones “A” 6114, complementarias y modificatorias, definió el marco contable basado en NIIF y estableció el plan de convergencia hacia las NIIF emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera (IASB, por sus siglas en inglés) y las interpretaciones emitidas por el Comité de Interpretaciones de Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF), para las entidades bajo su supervisión, para los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2018, con excepción de la aplicación del punto

5.5 (deterioro de valor) de la NIIF 9 “Instrumentos Financieros”, transitoriamente exceptuada hasta el 1 de enero de 2020, ejercicio a partir del cual deberán comenzar a aplicarse las disposiciones en materia de “Deterioro de Activos Financieros”, excepto para las exposiciones al sector público, considerando la exclusión transitoria establecida por la Comunicación “A” 6847.

Por otra parte, a) a través de la Comunicación “A” 7014 de fecha 14 de mayo de 2020, el BCRA estableció que los instrumentos de deuda del sector público que las entidades financieras reciban en canje de otros deben ser reconocidos inicialmente al valor contable que a la fecha de dicho canje posean los instrumentos entregados ; y b) al 30 de septiembre de 2023 y 2022, la Entidad clasificó y midió su tenencia en Bonos del Estado Nacional en moneda dual a descuento a costo amortizado, modelo de negocio aceptado por el BCRA para este tipo de instrumentos. De acuerdo con la NIIF 9 los instrumentos mencionados en a), debieran eventualmente reconocerse inicialmente a su valor de mercado y los instrumentos mencionados en b), debieran medirse a su valor razonable con cambios en resultados.

Las políticas contables cumplen con las NIIF que actualmente han sido aprobadas y son aplicables en la preparación de estos primeros estados financieros consolidados anuales de acuerdo con las NIIF adoptadas por el BCRA según la

Comunicación “A” 6114, complementarias y modificatorias. Con carácter general, el BCRA no admite la aplicación anticipada de ninguna NIIF, a menos que se especifique lo contrario.

Para más información, véase “*Capítulo III. Información Clave sobre el Emisor – b) Bases de preparación de los Estados Financieros – Normas Contables Aplicadas*” en el Prospecto.

#### Unidad de medida

Los estados financieros intermedios consolidados condensados de período intermedio al 30 de septiembre de 2025 han sido ajustados para que queden expresados en moneda de poder adquisitivo de esa fecha, tal como establece la NIC 29 y considerando, adicionalmente, las normas particulares del BCRA establecidas por las Comunicaciones “A” 6651, 6849, modificatorias y complementarias, que establecieron la obligatoriedad respecto a la aplicación de dicho método a partir de los estados financieros de ejercicios que se inicien el 1° de enero de 2020 inclusive y definieron como fecha de transición el 31 de diciembre de 2018.

Para más información, véase “*Capítulo III. Información Clave sobre el Emisor – b) Bases de preparación de los Estados Financieros - Unidad de Medida*” en el Prospecto.

#### **Información Financiera y Operativa Seleccionada**

Los cuadros que se incluyen a continuación presentan información contable y financiera resumida de la Emisora respecto de los períodos finalizados el 30 de septiembre de 2025, y 30 de septiembre de 2024. El inversor debería leer esta información junto con los estados contables y las notas relacionadas a los mismos, incorporados por referencia a este Suplemento de Prospecto. La información contable incluida en este Suplemento de Prospecto al 30 de septiembre de 2025 y 30 de septiembre de 2024 surge de los estados contables con revisión limitada de la Emisora (los “Estados Contables con Revisión Limitada”). Los estados contables referidos, y a diferencia de los anuales, no se encuentran auditados y por lo tanto no incluyen una opinión de los auditores externos sobre la mencionada información contable.

#### ***Información correspondiente al Estado de Resultados***

| (Cifras expresadas en miles de Pesos)                                                               | 30/09/2025         | 30/09/2024           | %<br>Variación<br>2025/ 2024 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|----------------------|------------------------------|
| Ingresos por intereses                                                                              | 1.359.433.381      | 3.253.127.180        | -58%                         |
| Egresos por intereses                                                                               | (518.723.338)      | (1.240.377.490)      | -58%                         |
| <b>Resultado neto por intereses</b>                                                                 | <b>840.710.043</b> | <b>2.012.749.690</b> | <b>-58%</b>                  |
| Ingresos por comisiones                                                                             | 66.766.325         | 56.512.154           | 18%                          |
| Egresos por comisiones                                                                              | (67.148.290)       | (66.663.284)         | 1%                           |
| <b>Resultado neto por comisiones</b>                                                                | <b>(381.965)</b>   | <b>(10.151.130)</b>  | <b>-96%</b>                  |
| Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados | (22.270.418)       | 55.543.462           | -140%                        |
| Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera                                                 | 48.187.121         | 39.652.750           | 22%                          |
| Otros ingresos operativos                                                                           | 53.206.571         | 61.285.954           | -13%                         |
| Cargo por incobrabilidad                                                                            | (52.959.077)       | (35.920.706)         | 47%                          |
| <b>Ingreso operativo neto</b>                                                                       | <b>866.492.275</b> | <b>2.123.160.020</b> | <b>-59%</b>                  |
| Beneficios al personal                                                                              | (174.527.864)      | (204.917.042)        | -15%                         |
| Gastos de administración                                                                            | (96.166.712)       | (86.907.528)         | 11%                          |
| Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes                                                        | (19.397.452)       | (91.358.199)         | -79%                         |
| Otros gastos operativos                                                                             | (96.593.617)       | (207.692.567)        | -53%                         |
| <b>Resultado operativo</b>                                                                          | <b>479.806.630</b> | <b>1.532.284.684</b> | <b>-69%</b>                  |
| Resultado por subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos                                          | (381.721)          | 3.306.472            | -112%                        |
| Resultado por la posición monetaria neta                                                            | (317.651.449)      | (974.620.583)        | -67%                         |
| <b>Resultado antes del impuesto a las ganancias que continúan</b>                                   | <b>161.773.460</b> | <b>560.970.573</b>   | <b>-71%</b>                  |
| Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan                                           | (77.322.454)       | (139.321.949)        | -45%                         |
| <b>Resultado neto de las actividades que continúan</b>                                              | <b>84.451.006</b>  | <b>421.648.624</b>   | <b>-80%</b>                  |
| <b>Resultado neto del ejercicio - Ganancia</b>                                                      | <b>84.451.006</b>  | <b>421.648.624</b>   | <b>-80%</b>                  |
|                                                                                                     |                    |                      |                              |
| (Cifras expresadas en miles de Pesos)                                                               | 30/09/2025         | 30/09/2024           |                              |
| Ingresos por intereses                                                                              | 1.359.433.381      | 3.253.127.180        |                              |
| Egresos por intereses                                                                               | (518.723.338)      | (1.240.377.490)      |                              |

|                                                                                                     |                    |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|----------------------|
| <b>Resultado neto por intereses</b>                                                                 | <b>840.710.043</b> | <b>2.012.749.690</b> |
| Ingresos por comisiones                                                                             | 66.766.325         | 56.512.154           |
| Egresos por comisiones                                                                              | (67.148.290)       | (66.663.284)         |
| <b>Resultado neto por comisiones</b>                                                                | <b>(381.965)</b>   | <b>(10.151.130)</b>  |
| Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados | (22.270.418)       | 55.543.462           |
| Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera                                                 | 48.187.121         | 39.652.750           |
| Otros ingresos operativos                                                                           | 53.206.571         | 61.285.954           |
| Cargo por incobrabilidad                                                                            | (52.959.077)       | (35.920.706)         |
| <b>Ingreso operativo neto</b>                                                                       | <b>866.492.275</b> | <b>2.123.160.020</b> |
| Beneficios al personal                                                                              | (174.527.864)      | (204.917.042)        |
| Gastos de administración                                                                            | (96.166.712)       | (86.907.528)         |
| Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes                                                        | (19.397.452)       | (91.358.199)         |
| Otros gastos operativos                                                                             | (96.593.617)       | (207.692.567)        |
| <b>Resultado operativo</b>                                                                          | <b>479.806.630</b> | <b>1.532.284.684</b> |
| Resultado por subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos                                          | (381.721)          | 3.306.472            |
| Resultado por la posición monetaria neta                                                            | (317.651.449)      | (974.620.583)        |
| <b>Resultado antes del impuesto a las ganancias que continúan</b>                                   | <b>161.773.460</b> | <b>560.970.573</b>   |
| Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan                                           | (77.322.454)       | (139.321.949)        |
| <b>Resultado neto de las actividades que continúan</b>                                              | <b>84.451.006</b>  | <b>421.648.624</b>   |
| <b>Resultado neto del ejercicio - Ganancia</b>                                                      | <b>84.451.006</b>  | <b>421.648.624</b>   |

### *Información correspondiente al Estado de Situación Patrimonial*

|                                                                            |                      |                      |
|----------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|
| <b>ACTIVO -</b> (Cifras expresadas en miles de Pesos)                      | <b>30/09/2025</b>    | <b>30/09/2024</b>    |
| <b>Efectivo y Depósitos en Bancos</b>                                      | <b>1.121.921.999</b> | <b>1.337.665.049</b> |
| Efectivo                                                                   | 208.578.725          | 442.185.863          |
| Entidades Financieras y corresponsales                                     | 913.343.274          | 895.479.186          |
| BCRA                                                                       | 834.828.592          | 838.845.643          |
| Otras del país y del exterior                                              | 78.514.682           | 56.633.543           |
| <b>Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados</b>        | <b>72.532.754</b>    | <b>118.932.736</b>   |
| <b>Instrumentos derivados</b>                                              | <b>-</b>             | <b>5.492.206</b>     |
| <b>Operaciones de pase</b>                                                 | <b>332.722.367</b>   | <b>4.606.298</b>     |
| <b>Otros activos financieros</b>                                           | <b>42.267.275</b>    | <b>1.422.037.149</b> |
| <b>Préstamos y otras financiaciones</b>                                    | <b>3.056.212.109</b> | <b>1.898.502.762</b> |
| Sector Público no Financiero                                               | 15.607.679           | 31.412               |
| BCRA                                                                       | -                    | 40.406               |
| Otras Entidades financieras                                                | 159.123.710          | 54                   |
| Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior                   | 2.881.480.720        | 1.898.430.890        |
| <b>Otros Títulos de Deuda</b>                                              | <b>2.866.388.810</b> | <b>2.353.005.671</b> |
| <b>Activos financieros entregados en garantía</b>                          | <b>348.437.737</b>   | <b>218.243.359</b>   |
| <b>Activos por impuesto a las ganancias corriente</b>                      | <b>821</b>           | <b>1.082</b>         |
| <b>Inversiones en Instrumentos de Patrimonio</b>                           | <b>36.560.321</b>    | <b>28.942.505</b>    |
| <b>Inversión en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos</b>           | <b>18.492</b>        | <b>162.885</b>       |
| <b>Propiedad, planta y equipo</b>                                          | <b>192.840.615</b>   | <b>261.639.009</b>   |
| <b>Activos intangibles</b>                                                 | <b>30.188.654</b>    | <b>26.952.355</b>    |
| <b>Otros activos no financieros</b>                                        | <b>42.076.835</b>    | <b>113.203.720</b>   |
| <b>Activos no corrientes mantenidos para la venta</b>                      | <b>2.440.183</b>     | <b>4.786.054</b>     |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>                                                        | <b>8.144.608.972</b> | <b>7.794.172.840</b> |
| <b>PASIVO -</b> (Cifras expresadas en miles de Pesos)                      |                      |                      |
| <b>Depósitos</b>                                                           | <b>5.704.749.268</b> | <b>5.460.798.016</b> |
| Sector Público no Financiero                                               | 2.565.216.927        | 2.751.913.126        |
| Sector Financiero                                                          | 178.822.428          | 179.009.944          |
| Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior                   | 2.960.709.913        | 2.529.874.946        |
| <b>Instrumentos derivados</b>                                              | <b>1.636</b>         | <b>1.239</b>         |
| <b>Operaciones de pase y cauciones</b>                                     | <b>-</b>             | <b>1.565</b>         |
| <b>Otros pasivos financieros</b>                                           | <b>222.150.708</b>   | <b>131.133.475</b>   |
| <b>Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras</b> | <b>36.515.887</b>    | <b>11.934.907</b>    |
| <b>7.236.276 37.551 Pasivo por impuesto a la ganancias corriente</b>       | <b>7.236.276</b>     | <b>37.551</b>        |

|                                              |                      |                      |
|----------------------------------------------|----------------------|----------------------|
| Provisiones                                  | 14.593.149           | 16.612.463           |
| Pasivo por impuesto a las ganancias diferido | 77.032.664           | 84.578.885           |
| Otros pasivos no financieros                 | 307.335.857          | 133.598.817          |
| <b>TOTAL PASIVO</b>                          | <b>6.369.615.445</b> | <b>5.838.696.918</b> |

**PATRIMONIO NETO - (Cifras expresadas en miles de Pesos)**

|                                                                  |                      |                      |
|------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|
| Capital social                                                   | 11.009.109           | 11.009.109           |
| Ajustes al capital                                               | 830.333.194          | 830.333.194          |
| Ganancias reservadas                                             | 419.186.107          | 327.133.372          |
| Resultados no asignados                                          | 430.014.111          | 348.302.695          |
| Otros Resultados Integrales acumulados                           | -                    | 21.089.326           |
| Resultado del ejercicio                                          | 84.451.006           | 421.648.624          |
| Otro resultado integral                                          | -                    | (4.040.398)          |
| Patrimonio Neto atribuible a los propietarios de la controladora | 1.774.993.527        | 1.955.475.922        |
| <b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>                                     | <b>1.774.993.527</b> | <b>1.955.475.922</b> |

**Información correspondiente al Estado de Flujo de Efectivo**

| <b>FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS</b>                                          | <b>30/09/2025</b>    | <b>30/09/2024</b>      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|------------------------|
| <b>Resultado del período antes del Impuesto a las Ganancias de las actividades que continúan</b> | <b>161.773.460</b>   | <b>560.970.573</b>     |
| <b>Ajuste por el resultado monetario total del período</b>                                       | <b>317.651.449</b>   | <b>974.620.583</b>     |
| <b>Ajustes para obtener los flujos provenientes de actividades operativas:</b>                   | <b>(261.348.811)</b> | <b>(1.950.488.915)</b> |
| Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes                                                     | 19.397.452           | 91.358.199             |
| Amortizaciones y desvalorizaciones de bienes diversos                                            | 30.692               | 60.340                 |
| Cargo por incobrabilidad                                                                         | 52.959.077           | 35.920.706             |
| Otros Ingresos operativos - Previsiones desafectadas                                             | -                    | (14.788.078)           |
| Ajustes por préstamos de Unidades de Valor Adquisitivo                                           | (142.552.628)        | (442.672.722)          |
| Ajustes por ingresos con cláusula CER                                                            | (263.925.149)        | (1.265.707.297)        |
| Otros ajustes                                                                                    | 72.741.745           | (354.660.063)          |
| <b>Aumentos / (disminuciones) netos provenientes de activos operativos:</b>                      | <b>635.352.711</b>   | <b>3.763.433.962</b>   |
| Operaciones de pase y cauciones                                                                  | (321.560.181)        | 1.002.456.935          |
| Préstamos y otras financiaciones                                                                 |                      |                        |
| Sector público no financiero                                                                     | (280.233)            | 81.044.386             |
| Otras entidades financieras                                                                      | (140.972.733)        | (4.910.067)            |
| Sector privado no financiero y residentes en el exterior                                         | (467.004.503)        | 278.503.169            |
| Otros títulos de deuda                                                                           | 1.481.522.885        | 1.101.496.595          |
| Activos financieros entregados en garantía                                                       | (72.673.640)         | 143.946.853            |
| Inversiones en instrumentos de patrimonio                                                        | (729.994)            | 176.040                |
| Otros activos                                                                                    | 157.051.110          | 1.160.720.051          |
| <b>Disminuciones netas provenientes de pasivos operativos</b>                                    | <b>(887.934.372)</b> | <b>(2.621.784.577)</b> |
| Depósitos                                                                                        |                      |                        |
| Sector público no financiero                                                                     | (624.105.094)        | (939.200.409)          |
| Otras entidades financieras                                                                      | (24.757.118)         | (216.466.393)          |
| Sector privado no financiero y residentes en el exterior                                         | (18.621.645)         | (498.113.852)          |
| Operaciones de pase y cauciones                                                                  | (413.558)            | (26.109.878)           |
| Otros pasivos                                                                                    | (220.036.957)        | (941.894.045)          |
| <b>Pagos por Impuesto a las Ganancias</b>                                                        | <b>(10.259.762)</b>  | <b>(104.896.077)</b>   |
| <b>TOTAL DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS (A)</b>                                                   | <b>(44.765.325)</b>  | <b>621.855.549</b>     |
| <b>FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>                                        |                      |                        |
| <b>Pagos:</b>                                                                                    |                      |                        |
| Compra de PPE, Activos intangibles y otros activos                                               | (13.358.099)         | (10.654.798)           |
| Otros pagos relacionados con actividades de inversión                                            | (3.868.777)          | -                      |
| <b>Cobros:</b>                                                                                   |                      |                        |
| Otros cobros relacionados con actividades de inversión                                           | -                    | 1.793.203              |

|                                                              |                      |                      |
|--------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|
| <b>TOTAL DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (B)</b>                 | <b>(17.226.876)</b>  | <b>(8.861.595)</b>   |
| <b>FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b> |                      |                      |
| <b>Pagos:</b>                                                |                      |                      |
| Dividendos                                                   | (84.330.402)         | (306.052.469)        |
| Financiaciones de entidades financieras locales              | (335.945)            | (1.170.907)          |
| Otros pagos relacionados con actividades de financiación     | -                    | (14.163.680)         |
| <b>Cobros:</b>                                               |                      |                      |
| Otros cobros relacionados con actividades de financiación    | 25.344.829           | -                    |
| <b>TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (C)</b>          | <b>(59.321.518)</b>  | <b>(321.387.056)</b> |
| <b>EFFECTO DE LAS VARIACIONES DEL TIPO DE CAMBIO (D)</b>     | <b>(27.171.150)</b>  | <b>(35.772.536)</b>  |
| <b>EFFECTO DEL RESULTADO MONETARIO DE EFECTIVO (E)</b>       | <b>(68.652.650)</b>  | <b>(204.632.023)</b> |
| <b>TOTAL DE LA VARIACIÓN DE LOS FLUJOS DE EFECTIVO</b>       |                      |                      |
| <b>(DISMINUCIÓN) / AUMENTO NETO DEL EFECTIVO (A+B+C+D+E)</b> | <b>(217.137.519)</b> | <b>51.202.339</b>    |
| <b>EFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO REEXPRESADO</b>          | <b>504.230.926</b>   | <b>447.617.067</b>   |
| <b>EFECTIVO AL CIERRE DEL PERÍODO</b>                        | <b>287.093.407</b>   | <b>498.819.406</b>   |

**Información correspondiente al Estado de Evolución del Patrimonio Neto**

| MOVIMIENTOS                                             | En cartera        | Ajustes al capital | Otros Resultados Integrales | Ganancias reservadas | Resultados No Asignados | Total PN al 30/09/2025 |
|---------------------------------------------------------|-------------------|--------------------|-----------------------------|----------------------|-------------------------|------------------------|
|                                                         |                   |                    | Revaluación de P.P.y E.     | Legal                |                         |                        |
| <b>Saldos al comienzo del ejercicio reexpresado</b>     | <b>11.009.109</b> | <b>830.333.194</b> | -                           | <b>327.133.372</b>   | <b>808.561.213</b>      | <b>1.955.475.922</b>   |
| <b>Resultado total integral del ejercicio</b>           | -                 | -                  | -                           | -                    | <b>84.451.006</b>       | <b>84.451.006</b>      |
| - Resultado neto del ejercicio                          | -                 | -                  | -                           | -                    | 84.451.006              | 84.451.006             |
| <b>Distribución de RNA aprobada por las RD 105/2025</b> | -                 | -                  | -                           | <b>92.052.736</b>    | <b>(378.547.102)</b>    | <b>(286.494.366)</b>   |
| - Reserva legal                                         | -                 | -                  | -                           | 92.052.736           | (92.052.736)            | -                      |
| - Aportes según arts. 9 y 45 inc. B de la CO            | -                 | -                  | -                           | -                    | (337.019)               | (337.019)              |
| - Otras (Aportes GCBA)                                  | -                 | -                  | -                           | -                    | (286.157.347)           | (286.157.347)          |
| <b>Saldos al cierre del ejercicio</b>                   | <b>11.009.109</b> | <b>830.333.194</b> | -                           | <b>419.186.107</b>   | <b>514.465.117</b>      | <b>1.774.993.527</b>   |

| MOVIMIENTOS                                             | En cartera        | Ajustes al capital | Otros Resultados Integrales | Ganancias reservadas | Resultados No Asignados | Total PN al 30/09/2024 |
|---------------------------------------------------------|-------------------|--------------------|-----------------------------|----------------------|-------------------------|------------------------|
|                                                         |                   |                    | Revaluación de P.P.y E.     | Legal                |                         |                        |
| <b>Saldos al comienzo del ejercicio reexpresado</b>     | <b>11.009.109</b> | <b>830.333.194</b> | <b>21.089.326</b>           | <b>239.445.851</b>   | <b>742.041.731</b>      | <b>1.843.919.211</b>   |
| <b>Resultado total integral del ejercicio</b>           | -                 | -                  | <b>(4.040.397)</b>          | -                    | <b>421.648.624</b>      | <b>417.608.227</b>     |
| - Resultado neto del ejercicio                          | -                 | -                  | -                           | -                    | 421.648.624             | 421.648.624            |
| - Otro Resultado Integral del ejercicio                 | -                 | -                  | (4.040.397)                 | -                    | -                       | (4.040.397)            |
| <b>Distribución de RNA aprobada por las RD 157/2024</b> | -                 | -                  | -                           | <b>87.687.520</b>    | <b>(393.739.036)</b>    | <b>(306.051.516)</b>   |
| - Reserva legal                                         | -                 | -                  | -                           | 87.687.520           | (87.687.520)            | -                      |
| - Aportes según arts 9 y 45 inc. B de la CO             | -                 | -                  | -                           | -                    | (123.603)               | (123.603)              |
| - Otras (Aportes GCBA)                                  | -                 | -                  | -                           | -                    | (305.927.913)           | (305.927.913)          |
| <b>Saldos al cierre del ejercicio</b>                   | <b>11.009.109</b> | <b>830.333.194</b> | <b>17.048.929</b>           | <b>327.133.371</b>   | <b>769.951.319</b>      | <b>1.955.475.922</b>   |

**Indicadores principales (\*)**

| <b>1 – CAPITAL</b>                             | <b>30/09/2025</b> | <b>30/09/2024</b> |
|------------------------------------------------|-------------------|-------------------|
| Apalancamiento (en veces)                      | 3,4               | 2,3               |
| <b>2- ACTIVOS</b>                              |                   |                   |
| Cartera Irregular / Total Financiaciones       | 3,01%             | 2,49%             |
| Participación cartera comercial sector privado | 46,66%            | 46,03%            |
| Participación cartera consumo sector privado   | 53,34%            | 53,97%            |
| Cartera irregular consumo sector privado       | 3,78%             | 2,58%             |
| Cartera irregular comercial sector privado     | 2,5%              | 2,39%             |

|                                                     |                   |                   |
|-----------------------------------------------------|-------------------|-------------------|
| Posición de provisiones Mín Sector Priv No Fciero.  | 14,69%            | 3,91%             |
| <b>3- EFICIENCIA</b>                                | <b>30/09/2025</b> | <b>30/09/2024</b> |
| Margen de Rentabilidad Operat./Gastos de Estructura | 179,68%           | 594.34%           |
| <b>4- RENTABILIDAD</b>                              | <b>30/09/2025</b> | <b>30/09/2024</b> |
| ROE                                                 | 26,2%             | 5,6%              |
| ROA                                                 | 5,9%              | 1,3%              |
| <b>5- LIQUIDEZ</b>                                  | <b>30/09/2025</b> | <b>30/09/2024</b> |
| Liquidez Tit c/cot, POS. CALL, LELIQ, LEFIs (netas) | 20,91%            | 51,96%            |
| Liquidez con títulos con cotiz                      | 20,91%            | 26,66%            |
| Liq LELIQ, PASES y LEFIs (netos pases activos BCRA) | 25,46%            | 49,87%            |

(\*) La información fue extraída de los indicadores publicados por el BCRA, excepto la vinculada a rentabilidad que es de elaboración propia.

Fórmulas utilizadas en el cálculo de los indicadores:

#### CAPITAL

- ❖ APALANCAMIENTO (en veces): Muestra el nivel de endeudamiento, en términos del Patrimonio Neto. Total de Pasivo / Total de Patrimonio Neto.  
1.  $\text{ACTIVOS (\%)} = \frac{\text{Total de Pasivo}}{\text{Total de Patrimonio Neto}}$
- ❖ CARTERA IRREGULAR SOBRE TOTAL FINANCIACIONES (%): Muestra la participación de las financiaciones y avales en situación irregular sobre el total de financiaciones y avales. Total Financiaciones en situación irregular de 3 a 5 / Total de Financiaciones.
- ❖ CARTERA IRREGULAR SECTOR PRIVADO (%): Muestra el nivel de cartera irregular del sector privado en relación al total de financiaciones a este sector. Total Cartera Irregular Sector Privado (3 a 5) / Total Sector Privado.
- ❖ PARTICIPACIÓN CARTERA COMERCIAL SECTOR PRIVADO (%): Exhibe la proporción de asistencia crediticia a empresas del Sector Privado no Financiero.  $\frac{\text{Total Cartera Comercial} + \text{Total Cartera Asimilable a Consumo}}{\text{Total Sector Privado}}$
- ❖ PARTICIPACIÓN CARTERA CONSUMO SECTOR PRIVADO (%): Exhibe la proporción de asistencia crediticia a individuos. Total Cartera Consumo / Total Sector Privado.
- ❖ CARTERA IRREGULAR CONSUMO SECTOR PRIVADO (%): Muestra la irregularidad de la cartera de consumo. Total Cartera Irregular Consumo (3 a 5) / Total Cartera Consumo.
- ❖ CARTERA IRREGULAR COMERCIAL SECTOR PRIVADO (%): Muestra la irregularidad de la cartera comercial.  $\frac{\text{Total Cartera Irregular Comercial (3 a 5)} + \text{Total Cartera Irregular Asimilable a Consumo (3 a 5)}}{\text{Total Cartera Comercial} + \text{Total Cartera Asimilable a Consumo}}$
- ❖ POSICIÓN DE PREVISIONES MÍNIMAS SECTOR PDO NO FINANCIERO (%): Exhibe, en porcentaje, el exceso de las provisiones contabilizadas frente a las requeridas por normas del BCRA.  $\frac{\text{Total de Provisiones Contabilizadas} - \text{Total Provisiones Teóricas}}{\text{Total Provisiones Teóricas}}$

#### EFICIENCIA

- ❖ MARGEN DE LA RENTABILIDAD OPERATIVA SOBRE GASTOS DE ESTRUCTURA (%): Muestra la capacidad de cobertura de los Gastos de Administración con Resultados Operativos.  $\frac{\text{Total de Flujo de Ingresos Financieros} + \text{Total de Flujo de Egresos Financieros} + \text{Total de Flujo de Ingresos x Servicios} + \text{Total de Flujo de Egresos x Servicios} + \text{Total de Flujo de Cargos por Incobrabilidad} + \text{Total de Flujo de Gastos de Administración}}{\text{Total de Flujo de Gastos de Administración}}$

#### RENTABILIDAD

- ❖ RENDIMIENTO ANUAL DEL PATRIMONIO (RETURN ON EQUITY - ROE) (%): Refleja el rendimiento obtenido sobre el Patrimonio Neto. Total de Flujo de Resultados incluido los Otros Resultados Integrales / [Total de Promedio de Patrimonio Neto].
- ❖ RETORNO SOBRE ACTIVOS (RETURN ON ASSETS - ROA) (%): Retorno sobre activos.  $\frac{\text{Total de Flujo de Resultados incluyendo los Otros Resultados Integrales}}{\text{Total de Promedio de Activo} - \text{Promedio de Operaciones de Mercado a término y Cdo. a liquidar}}$

#### LIQUIDEZ

- ❖ LIQUIDEZ CON TITULOS CON COTIZ MAS POSICIÓN DE CALL, LELIQ y LEFIs (netos de pases activos BCRA) (%): Porcentaje de cobertura de Depósitos y Call tomados con activos de rápida realización (Efectivo y Depósitos en Bancos, Títulos y Acciones con cotización, Call otorgados, excluyendo Instrumentos del BCRA en cuentas de inversión y Letras de Liquidez neto de pases activos BCRA).  $\frac{\text{Total de Efectivo y Depósitos en Bancos} + \text{Total de Títulos y Acciones con cotización} + \text{Total de Call Otorgado} + \text{LEFIs netos pases activos BCRA}}{\text{Total Capital de Depósitos} + \text{Total de Call Tomado}}$
- ❖ LIQUIDEZ CON TITULOS CON COTIZ (%): Cobertura de Depósitos con Efectivo y Depósitos en Bancos y Títulos y Acciones con cotización, excluyendo los Instrumentos del BCRA que la entidad mantiene en cuentas de inversión.  $\frac{\text{Total de Efectivo y Depósitos en Bancos} + \text{Total de Títulos y Acciones con cotización}}{\text{Total de Depósitos con COTIZ}}$

Bancos + Total de Títulos y Acciones con cotización] / Total Capital de Depósitos.

- ❖ LIQUIDEZ CON LELIQ, PASES y LEFIs (netos de pases activos BCRA) (%): Cobertura de Depósitos con Activos de inmediata realización (Efectivo y Depósitos en Bancos + Total de IRM + Letras Fiscales netos de pases activos BCRA). [Total de Efectivo y Depósitos en Bancos + Total de IRM + LEFIs netos de pases activos BCRA] / Total Capital de Depósitos.

A continuación, se incluyen una serie de cuadros que exponen información relevante sobre los depósitos de la Emisora al 30 de septiembre de 2025, presentados en forma comparativa con la información al 30 de septiembre de 2024:

|                                 | 30/09/2025          |                       | 30/09/2024          |                       |
|---------------------------------|---------------------|-----------------------|---------------------|-----------------------|
| Número de Clientes              | Saldo de Colocación | % sobre cartera total | Saldo de Colocación | % sobre cartera total |
| 10 mayores clientes             | 2.616.009.877       | 46%                   | 2.894.957.934       | 53%                   |
| 50 siguientes mayores clientes  | 216.883.447         | 4%                    | 279.408.885         | 5%                    |
| 100 siguientes mayores clientes | 86.447.831          | 2%                    | 132.228.888         | 2%                    |
| Resto de clientes               | 2.785.408.113       | 48%                   | 2.154.202.311       | 40%                   |
| TOTAL                           | 5.704.749.268       | 100%                  | 5.460.798.018       | 100%                  |

A continuación, se brinda un detalle de la Apertura por Plazos de los Depósitos y Otras Obligaciones por Intermediación Financiera al 30 de septiembre de 2025, presentados en forma comparativa con la información al 30 de septiembre de 2024 (cifras en miles de Pesos):

| Concepto                                                                   | Plazos que restan al vencimiento |                    |                    |                   |                |                 | TOTAL<br>30/09/<br>2025 |
|----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------|--------------------|-------------------|----------------|-----------------|-------------------------|
|                                                                            | 1 mes                            | 3 meses            | 6 meses            | 12 meses          | 24 meses       | más de 24 meses |                         |
| <b>Depósitos</b>                                                           | <b>4.908.745.739</b>             | <b>674.612.365</b> | <b>111.719.628</b> | <b>72.423.159</b> | <b>380.282</b> | <b>20.697</b>   | <b>5.767.901.870</b>    |
| Sector Público no Financiero                                               | 1.916.980.714                    | 546.727.888        | 84.397.341         | 70.926.123        | -              | -               | 2.619.032.066           |
| Sector Financiero                                                          | 173.378.179                      | 2.211.357          | 3.300.321          | -                 | -              | -               | 178.889.857             |
| Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior                   | 2.818.386.846                    | 125.673.120        | 24.021.966         | 1.497.036         | 380.282        | 20.697          | 2.969.979.947           |
| <b>Instrumentos derivados</b>                                              | <b>1.636</b>                     | -                  | -                  | -                 | -              | -               | <b>1.636</b>            |
| <b>Operaciones de pase</b>                                                 | -                                | -                  | -                  | -                 | -              | -               | -                       |
| Otras Entidades financieras                                                | -                                | -                  | -                  | -                 | -              | -               | -                       |
| <b>Otros pasivos financieros</b>                                           | <b>220.868.424</b>               | <b>176.874</b>     | <b>412.217</b>     | <b>426.293</b>    | <b>531.563</b> | <b>368.515</b>  | <b>222.783.886</b>      |
| <b>Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras</b> | <b>28.765.379</b>                | <b>3.972.078</b>   | <b>3.817.235</b>   | <b>10.304</b>     | <b>23.617</b>  | <b>5.926</b>    | <b>36.594.539</b>       |
| <b>TOTAL (*)</b>                                                           | <b>5.158.381.178</b>             | <b>678.761.317</b> | <b>115.949.080</b> | <b>72.859.756</b> | <b>935.462</b> | <b>395.138</b>  | <b>6.027.281.931</b>    |

| Concepto                                                                   | Plazos que restan al vencimiento |                    |                   |                  |                  |                 | TOTAL<br>30/09/<br>2024 |
|----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------|-------------------|------------------|------------------|-----------------|-------------------------|
|                                                                            | 1 mes                            | 3 meses            | 6 meses           | 12 meses         | 24 meses         | más de 24 meses |                         |
| <b>Depósitos</b>                                                           | <b>4.602.740.248</b>             | <b>848.937.899</b> | <b>46.712.464</b> | <b>2.479.903</b> | <b>424.433</b>   | <b>45.306</b>   | <b>5.501.340.253</b>    |
| Sector Público no Financiero                                               | 2.038.053.957                    | 745.982.330        | 1.047.311         | -                | -                | -               | 2.785.083.598           |
| Sector Financiero                                                          | 166.711.060                      | 7.001.004          | 5.563.593         | -                | -                | -               | 179.275.657             |
| Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior                   | 2.397.975.231                    | 95.954.565         | 40.101.560        | 2.479.903        | 424.433          | 45.306          | 2.536.980.998           |
| <b>Instrumentos derivados</b>                                              | <b>1.239</b>                     | -                  | -                 | -                | -                | -               | <b>1.239</b>            |
| <b>Operaciones de pase</b>                                                 | <b>1.565</b>                     | -                  | -                 | -                | -                | -               | <b>1.565</b>            |
| Otras Entidades financieras                                                | 1.565                            | -                  | -                 | -                | -                | -               | 1.565                   |
| <b>Otros pasivos financieros</b>                                           | <b>129.563.956</b>               | <b>171.370</b>     | <b>221.075</b>    | <b>416.429</b>   | <b>652.864</b>   | <b>473.941</b>  | <b>131.499.635</b>      |
| <b>Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras</b> | <b>114.525</b>                   | <b>4.062.031</b>   | <b>697.527</b>    | <b>4.020.951</b> | <b>3.735.843</b> | <b>25.098</b>   | <b>12.655.976</b>       |
| <b>TOTAL (*)</b>                                                           | <b>4.732.421.533</b>             | <b>853.171.300</b> | <b>47.631.066</b> | <b>6.917.283</b> | <b>4.813.140</b> | <b>544.345</b>  | <b>5.645.498.668</b>    |

## RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA

### **PERÍODO DE NUEVE MESES FINALIZADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 COMPARADO CON EL PERÍODO DE NUEVE MESES FINALIZADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

La siguiente información comparativa por los ejercicios anuales finalizados al 30 de septiembre de 2025 y al 30 de septiembre de 2024 han sido preparados de acuerdo con el marco contable basado en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

#### **General**

El siguiente cuadro detalla los principales rubros de los resultados de la Emisora por los ejercicios finalizados el 30 de septiembre de 2025 y 2024:

| (Cifras expresadas en miles de Pesos)                                                               | 30/09/2025         | 30/09/2024           | %<br>Variación<br>2025/ 2024 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|----------------------|------------------------------|
| Ingresos por intereses                                                                              | 1.359.433.381      | 3.253.127.180        | -58%                         |
| Egresos por intereses                                                                               | (518.723.338)      | (1.240.377.490)      | -58%                         |
| <b>Resultado neto por intereses</b>                                                                 | <b>840.710.043</b> | <b>2.012.749.690</b> | <b>-58%</b>                  |
| Ingresos por comisiones                                                                             | 66.766.325         | 56.512.154           | 18%                          |
| Egresos por comisiones                                                                              | (67.148.290)       | (66.663.284)         | 1%                           |
| <b>Resultado neto por comisiones</b>                                                                | <b>(381.965)</b>   | <b>(10.151.130)</b>  | <b>-96%</b>                  |
| Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados | (22.270.418)       | 55.543.462           | -140%                        |
| Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera                                                 | 48.187.121         | 39.652.750           | 22%                          |
| Otros ingresos operativos                                                                           | 53.206.571         | 61.285.954           | -13%                         |
| Cargo por incobrabilidad                                                                            | (52.959.077)       | (35.920.706)         | 47%                          |
| <b>Ingreso operativo neto</b>                                                                       | <b>866.492.275</b> | <b>2.123.160.020</b> | <b>-59%</b>                  |
| Beneficios al personal                                                                              | (174.527.864)      | (204.917.042)        | -15%                         |
| Gastos de administración                                                                            | (96.166.712)       | (86.907.528)         | 11%                          |
| Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes                                                        | (19.397.452)       | (91.358.199)         | -79%                         |
| Otros gastos operativos                                                                             | (96.593.617)       | (207.692.567)        | -53%                         |
| <b>Resultado operativo</b>                                                                          | <b>479.806.630</b> | <b>1.532.284.684</b> | <b>-69%</b>                  |
| Resultado por subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos                                          | (381.721)          | 3.306.472            | -112%                        |
| Resultado por la posición monetaria neta                                                            | (317.651.449)      | (974.620.583)        | -67%                         |
| <b>Resultado antes del impuesto a las ganancias que continúan</b>                                   | <b>161.773.460</b> | <b>560.970.573</b>   | <b>-71%</b>                  |
| Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan                                           | (77.322.454)       | (139.321.949)        | -45%                         |
| <b>Resultado neto de las actividades que continúan</b>                                              | <b>84.451.006</b>  | <b>421.648.624</b>   | <b>-80%</b>                  |
| <b>Resultado neto del ejercicio - Ganancia</b>                                                      | <b>84.451.006</b>  | <b>421.648.624</b>   | <b>-80%</b>                  |

El resultado neto del ejercicio finalizado al 30 de septiembre del 2025 disminuyó en un 80% respecto al resultado del ejercicio finalizado al 30 de septiembre del 2024.

#### **Apertura de Resultados de los Estados Financieros Consolidados**

##### **Ingresos por Intereses**

| Por el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de: | 2025<br>(En miles) | 2024<br>(En miles) | % Variación<br>2025/ 2024 |
|-----------------------------------------------------|--------------------|--------------------|---------------------------|
| <b>Ingresos por intereses:</b>                      |                    |                    |                           |
| Por títulos privados                                | 32.685.045         | 6.411.615          | 410%                      |
| Por títulos públicos                                | 749.751.096        | 1.472.435.490      | (49%)                     |
| Por otros activos financieros                       | 8.842.875          | 9.221.146          | (4%)                      |
| Por préstamos y otras financiaciones                | 552.159.384        | 787.657.965        | (30%)                     |
| Sector Financiero                                   | 2.308.302          | 13.360             | 17178%                    |
| Sector Privado no Financiero                        | 549.851.082        | 787.644.605        | (30%)                     |
| Adelantos                                           | 35.106.987         | 5.122.133          | 585%                      |
| Documentos                                          | 121.878.714        | 162.623.748        | (25%)                     |

|                             |                      |                      |              |
|-----------------------------|----------------------|----------------------|--------------|
| Hipotecarios                | 38.748.547           | 38.259.682           | 1%           |
| Prendarios                  | 5.498.011            | 4.494.928            | 22%          |
| Personales                  | 271.450.401          | 499.519.258          | (46%)        |
| Tarjetas de crédito         | 67.804.565           | 72.487.207           | (6%)         |
| Arrendamientos Financieros  | 481.826              | 935.447              | (48%)        |
| Otros                       | 8.882.031            | 4.202.202            | 111%         |
| Por operaciones de pase     | 15.994.981           | 977.400.964          | (98%)        |
| Otras Entidades Financieras | 15.994.981           | 977.400.964          | (98%)        |
| <b>TOTAL</b>                | <b>1.359.433.381</b> | <b>3.253.127.180</b> | <b>(58%)</b> |

Los ingresos por intereses del ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2025 disminuyeron -1.893.693.799 en miles de Pesos, equivalente a un 58% con respecto al ejercicio anterior.

Durante 2025 se desarrolló una baja de la inflación y de las tasas de interés con respecto a 2024, con la consiguiente compresión de spreads, factores que explican, en líneas generales, la caída de los ingresos financieros.

Con todo, los principales rubros que experimentaron esta baja en términos reales fueron:

- Títulos Públicos y Pases, con una baja de \$ \$722.684,4 millones (-49%) y \$ 961.406,0 millones (-98%) respectivamente, a partir de una disminución en los rendimientos.
- Cartera de Consumo, con una reducción de \$ 226.579,7 millones (-37%), destacándose las caídas en los Préstamos Personales (-46%) y Tarjetas de Crédito (-6%).
- Cartera Comercial, con una baja de \$ 11.213,8 millones (-7%), sobresaliendo la caída en Documentos (-25%), efecto compensado parcialmente con una suba en Adelantos (+585%), en un marco de una mayor orientación a las financiaciones de corto plazo.

### Egresos por Intereses

| Por el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de:                     | 2025                 | 2024                   | % Variación<br>2025/ 2024 |
|-------------------------------------------------------------------------|----------------------|------------------------|---------------------------|
| <b>Egresos por intereses</b>                                            |                      |                        |                           |
| Por Depósitos                                                           |                      |                        |                           |
| Sector Privado no Financiero                                            | (517.826.400)        | (1.193.096.449)        | (57%)                     |
| Cuentas corrientes                                                      | (781.013)            | (2.121)                | 36723%                    |
| Cajas de ahorro                                                         | (66.791)             | (68.610)               | (3%)                      |
| Plazo fijo e inversiones a plazo                                        | (513.224.854)        | (1.152.443.460)        | (55%)                     |
| Otros                                                                   | (3.753.742)          | (40.582.258)           | (91%)                     |
| Por financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras | (50.058)             | -                      | -                         |
| Por operaciones de pase                                                 | (269.023)            | (1.674.038)            | (84%)                     |
| Otras Entidades financieras                                             | (269.023)            | (1.674.038)            | (84%)                     |
| Por otros pasivos financieros                                           | (577.857)            | (45.607.003)           | (99%)                     |
| <b>TOTAL</b>                                                            | <b>(518.723.338)</b> | <b>(1.240.377.490)</b> | <b>(58%)</b>              |

Los egresos por intereses del ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2025 disminuyeron \$721.654,15 millones de Pesos, equivalente a una disminución del 58% con respecto al ejercicio anterior.

El principal componente de la variación fue generado por los intereses pagados por plazo fijo, ya que durante el año 2025 el fondeo promedio de plazo fijo en Pesos disminuyó (en términos reales), en línea con las demás tasas de interés de mercado. Desde septiembre de 2024, la tasa BADLAR ha mostrado una baja progresiva, pasando de 108% a 41% en septiembre de 2025.

### Ingresos por Comisiones

| Por el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de: | 2025<br>(En miles) | 2024<br>(En miles) | % Variación<br>2025/ 2024 |
|-----------------------------------------------------|--------------------|--------------------|---------------------------|
| <b>Ingresos por Comisiones</b>                      |                    |                    |                           |
| Comisiones por tarjetas                             | 45.167.431         | 40.719.139         | 11%                       |

|                                                 |                   |                   |            |
|-------------------------------------------------|-------------------|-------------------|------------|
| Comisiones vinculadas con obligaciones          | 14.384.098        | 10.901.038        | 32%        |
| Comisiones por operaciones de exterior y cambio | 1.567.109         | 1.439.106         | 9%         |
| Comisiones vinculadas con créditos              | 2.075.129         | 1.774.457         | 17%        |
| Comisiones por seguros                          | 2.446.189         | 1.169.918         | 109%       |
| Comisiones vinculadas con valores mobiliarios   | 1.126.369         | 508.496           | 122%       |
| <b>TOTAL</b>                                    | <b>66.766.325</b> | <b>56.512.154</b> | <b>18%</b> |

Los ingresos por comisiones del ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2025 crecieron en \$10.254,2 millones de Pesos, equivalente a un 18% con respecto al ejercicio anterior.

### Egresos por comisiones

| Por el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de: | 2025<br>(En miles)  | 2024<br>(En miles)  | % Variación<br>2025/2024 |
|-----------------------------------------------------|---------------------|---------------------|--------------------------|
| <b>Egresos por Comisiones</b>                       |                     |                     |                          |
| Otros                                               | (67.148.290)        | (66.663.284)        | 1%                       |
| <b>TOTAL</b>                                        | <b>(67.148.290)</b> | <b>(66.663.284)</b> | <b>1%</b>                |

Los egresos por comisiones del ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2025 aumentaron en \$485 millones de Pesos, equivalente a un 1% con respecto al ejercicio anterior.

### Diferencia de Cotización de Oro y Moneda Extranjera

| Por el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de:              | 2025<br>(En miles) | 2024<br>(En miles) | % Variación<br>2025/2024 |
|------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------|--------------------------|
| Conversión a Pesos de los activos y pasivos en moneda extranjera | 28.947.285         | 35.932.753         | (19%)                    |
| Resultado por compra-venta de divisas                            | 19.239.836         | 3.719.997          | 417%                     |
| <b>TOTAL</b>                                                     | <b>48.187.121</b>  | <b>39.652.750</b>  | <b>22%</b>               |

### Otros Ingresos Operativos

| Por el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de:                  | 2025<br>(En miles) | 2024<br>(En miles) | % Variación<br>2025/2024 |
|----------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------|--------------------------|
| Previsiones desafectadas                                             | 9.880.236          | 14.788.078         | (33%)                    |
| Otros ajustes e intereses por créditos diversos                      | 8.726.191          | 16.388.659         | (47%)                    |
| Por venta de propiedades de inversión y otros activos no financieros | 6.275.237          | 3.434.333          | 83%                      |
| Otros                                                                | 5.307.522          | 2.055.681          | 158%                     |
| Otras Visa Diversas Operativas                                       | 4.237.410          | 3.517.866          | 20%                      |
| Alquiler de cajas de seguridad                                       | 3.291.130          | 4.583.059          | (28%)                    |
| Comisiones a cobrar AGIP                                             | 2.906.818          | 3.061.988          | (5%)                     |
| Comisiones por servicios bancarios                                   | 2.657.084          | 2.195.899          | 21%                      |
| Comisiones Red Link                                                  | 2.308.383          | 2.292.207          | 1%                       |
| Intereses punitivos                                                  | 1.929.406          | 1.725.148          | 12%                      |
| Ingresos por servicios banca electrónica                             | 1.883.526          | 1.385.633          | 36%                      |
| Créditos recuperados                                                 | 1.683.491          | 4.819.255          | (65%)                    |
| Comisión Pignoraticio y Ventas                                       | 1.662.285          | 692.957            | 140%                     |
| Recupero de gastos                                                   | 168.082            | 119.516            | 41%                      |
| Alquileres                                                           | 132.000            | 118.048            | 12%                      |
| Comisiones por servicios vinculados a préstamos                      | 91.116             | 42.894             | 112%                     |
| Otras multas Incumplimiento Proveedores                              | 63.967             | 59.605             | 7%                       |
| Comisión pago a jubilados                                            | 2.687              | 4.896              | (45%)                    |
| Por otros créditos por intermediación financiera                     | -                  | 232                | (100%)                   |
| <b>TOTAL</b>                                                         | <b>53.206.571</b>  | <b>61.285.954</b>  | <b>(13%)</b>             |

El rubro Otros Ingresos Operativos del ejercicio 2025 se redujo en 8.079.383 miles de Pesos, representando una baja del 13% respecto del ejercicio anterior.

Los principales factores que explican la baja se vinculan con menores ajustes e intereses de préstamos a empleados y con un menor nivel de provisiones desafectadas y créditos recuperados.

## Beneficios al Personal

| Por el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de: | 2025<br>(En miles)   | 2024<br>(En miles)   | % Variación<br>2025/2024 |
|-----------------------------------------------------|----------------------|----------------------|--------------------------|
| Remuneraciones                                      | (124.238.034)        | (128.629.253)        | (3%)                     |
| Cargas sociales sobre remuneraciones                | (26.281.701)         | (25.888.124)         | 2%                       |
| Indemnizaciones y gratificaciones al personal       | (10.063.126)         | (13.526.490)         | (26%)                    |
| Servicios al personal                               | (2.418.302)          | (2.428.314)          | 0%                       |
| Otros beneficios al personal a corto plazo          | (5.889.204)          | (13.603.399)         | (57%)                    |
| Otros beneficios a largo plazo                      | (5.637.497)          | (20.841.462)         | (73%)                    |
| <b>TOTAL</b>                                        | <b>(174.527.864)</b> | <b>(204.917.042)</b> | <b>(15%)</b>             |

Los Beneficios al Personal del ejercicio 2025 se redujeron en \$30.389,2 millones de Pesos, representando una baja del 15% respecto del ejercicio anterior, influenciados por el efecto del retiro voluntario implementado a mediados del año 2024. Ello implicó un ahorro en la comparación interanual por un efecto en la cantidad de colaboradores, ya que la totalidad de la dotación se encuentra enmarcada dentro del Convenio Colectivo de Trabajo y su remuneración está sujeta a los incrementos salariales anuales fijados por las paritarias, en línea con la inflación.

## Gastos de Administración

| Por el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de:  | 2025<br>(En miles)  | 2024<br>(En miles)  | % Variación<br>2025/2024 |
|------------------------------------------------------|---------------------|---------------------|--------------------------|
| Propaganda y publicidad                              | (19.553.238)        | (14.678.177)        | 33%                      |
| Otros                                                | (17.815.085)        | (15.296.519)        | 16%                      |
| Otros honorarios                                     | (17.041.636)        | (7.725.815)         | 121%                     |
| Impuestos                                            | (16.299.873)        | (25.703.927)        | (37%)                    |
| Gastos de mantenimiento, conservación y reparaciones | (11.696.234)        | (9.369.385)         | 25%                      |
| Servicios de seguridad                               | (6.002.900)         | (5.952.561)         | 1%                       |
| Electricidad y comunicaciones                        | (3.142.075)         | (2.818.738)         | 11%                      |
| Alquileres                                           | (1.879.431)         | (1.598.861)         | 18%                      |
| Seguros                                              | (1.841.879)         | (1.196.294)         | 54%                      |
| Papelería y útiles                                   | (484.359)           | (2.358.770)         | (79%)                    |
| Representación, viáticos y movilidad                 | (410.002)           | (208.481)           | 97%                      |
| <b>TOTAL</b>                                         | <b>(96.166.712)</b> | <b>(86.907.528)</b> | <b>11%</b>               |

Los Gastos de Administración del ejercicio 2025 se incrementaron en \$9.259,2 millones de Pesos, representando una suba del 11% respecto al año anterior.

Una de las variaciones más destacables se observa en los gastos de Publicidad, rubro que refleja el sostenimiento de la estrategia comercial de fortalecimiento de la imagen institucional. Asimismo, se mantuvo la política de promociones para consumos con Tarjetas de Crédito y Débito destinados a la captación de clientes a través de la billetera urbana Buepp, mediante la cual se incorporaron 256.949 nuevos clientes individuos a la entidad, totalizando cerca de 1.442.540 a septiembre de 2025 (+22% versus Diciembre de 2024). Por otro lado, se verificaron incrementos en los gastos de sistemas, en un marco de creciente digitalización de la operatoria.

## Otros Gastos Operativos

| Por el ejercicio finalizado el 30 de septiembre:         | 2025<br>(En miles)  | 2024<br>(En miles)   | % Variación<br>2025/2024 |
|----------------------------------------------------------|---------------------|----------------------|--------------------------|
| Aporte al Fondo de Garantía de los Depósitos             | (7.179.671)         | (6.505.413)          | 10%                      |
| Otros aportes sobre ingresos financieros                 | (15.883.168)        | (25.417.440)         | (38%)                    |
| Por reconocimiento inicial de préstamos                  | (213.236)           | (344.799)            | (38%)                    |
| Impuesto sobre los ingresos brutos                       | (51.403.792)        | (129.861.963)        | (60%)                    |
| Intereses punitivos y cargos a favor del BCRA            | (2.613)             | (6.253)              | (58%)                    |
| Cargo por otras provisiones                              | (644.875)           | (9.481.698)          | (93%)                    |
| Intereses sobre el pasivo por arrendamiento              | (124.550)           | (81.395)             | 53%                      |
| Ajuste por remediación en moneda homogénea de dividendos | (15.555.224)        | (13.167.323)         | 18%                      |
| Otros                                                    | (5.586.488)         | (22.826.283)         | (76%)                    |
| <b>TOTAL</b>                                             | <b>(96.593.617)</b> | <b>(207.692.567)</b> | <b>(53%)</b>             |

El rubro Otros Gastos Operativos del ejercicio 2025 se redujo en \$111.098,95 millones de Pesos, representando una baja de 53% respecto del año anterior.

Los principales factores que explican esta caída fueron: una reducción en el cargo por Ingresos Brutos a partir de la obtención de un menor nivel de ingresos, un menor cargo por otras provisiones (asociado con una menor constitución de provisiones para juicios) y menores aportes sobre ingresos financieros.

**Corrección del valor por pérdidas - provisiones por riesgo de incobrabilidad (en miles de Pesos)**

| Concepto                         | Saldo al inicio del ejercicio | PCE de los próximos 12 meses | IF con increm. signif. del riesgo crediticio | PCE de vida remanente del activo financiero |  | Enfoque Simplificado | Resultado monetario generado por provisiones | Saldo al cierre del ejercicio |
|----------------------------------|-------------------------------|------------------------------|----------------------------------------------|---------------------------------------------|--|----------------------|----------------------------------------------|-------------------------------|
|                                  |                               |                              |                                              | IF con deterioro crediticio                 |  |                      |                                              |                               |
| <b>TOTAL DE PREVISIONES 2025</b> | 66.692.144                    | (1.390.263)                  | 402.400                                      | 40.246.608                                  |  | (9.012)              | (9.325.265)                                  | 96.616.612                    |
| <b>TOTAL DE PREVISIONES 2024</b> | 80.372.390                    | 19.018.261                   | (159.465)                                    | 6.916.965                                   |  | -                    | (44.787.616)                                 | 61.360.535                    |

La evolución del cargo de incobrabilidad está alineado a los niveles de irregularidad observados en los mencionados periodos. La cobertura, tanto sobre el total de cartera como sobre la cartera irregular se mantiene en niveles adecuados y en línea con el sistema considerando que el 50% de la cartera de Consumo corresponde a Créditos Hipotecarios con un nivel de provisionamiento menor al resto de los productos.

En septiembre de 2025 la Irregularidad de Individuos ascendió a 3,8%, situándose 350\_bps por debajo del nivel del Sistema (7,3%), Particularmente la cartera de Consumo, el BCBA durante 2025 mostro una mejor respuesta en la calidad de cartera frente al Sistema, donde la irregularidad creció menos y el diferencial se comprimió de forma relevante.

Con relación a Empresas, si bien durante 2025 la irregularidad se ubicó por encima del Sistema, la brecha con esta última se fue reduciendo paulatinamente dado el mayor deterioro del Sistema. A septiembre 2025 la irregularidad de BCBA en este segmento ascendió a 2.5%.

## **VI. DESTINO DE LOS FONDOS**

La Emisora prevé destinar los fondos netos provenientes de la colocación de los Títulos de Deuda en el marco del artículo 36 inciso 2 de la Ley N° 23.576, según fuera enmendada y modificada, y en cumplimiento de los requisitos del Texto Ordenado del BCRA sobre “*Colocación de títulos valores de deuda y obtención de líneas de crédito del exterior*”, así como de las demás leyes y reglamentaciones aplicables vigentes en la República Argentina.

Los fondos netos podrán ser destinados al otorgamiento de financiamiento habitacional, incluyendo préstamos hipotecarios para la adquisición, construcción, ampliación o mejora de viviendas, así como para la adquisición de terrenos, de conformidad con las políticas crediticias de la Emisora y la normativa aplicable.

Asimismo, dichos fondos podrán ser utilizados, entre otros destinos, para el financiamiento de proyectos de inversión en infraestructura en la República Argentina, incluyendo obras y desarrollos vinculados a los sectores energético, urbano, inmobiliario, cultural y de servicios, así como a otros proyectos que contribuyan al desarrollo económico y social. A tales efectos, los fondos podrán canalizarse mediante el otorgamiento de préstamos, créditos u otras modalidades de financiamiento a personas humanas y/o jurídicas, desarrolladores, fiduciarios, vehículos de inversión u otros sujetos elegibles.

## **VII. GASTOS DE EMISIÓN**

Los gastos relacionados con la emisión y colocación de los Títulos de Deuda serán afrontados por la Emisora e incluyen principalmente: (i) los honorarios de los Colocadores; (ii) los honorarios del agente de calificación de riesgo, los honorarios de los asesores legales de la Emisora y de los Colocadores; y (iii) otros gastos como los aranceles a los mercados de valores ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y negociación de los Títulos y las publicaciones en los Sistemas Informativos. Se estima que los gastos en conjunto no excederán el 1,00% del total del Monto Máximo de Emisión de los Títulos de Deuda.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pagarán comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a cualquier otro agente de A3 Mercados y/o adherente al mismo, sin perjuicio de lo cual, dichos agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los oferentes que hubieran cursado Órdenes de Compra a través suyo.

Los Inversores que reciban los Títulos de Deuda no estarán obligados a pagar comisión alguna, excepto que, si un inversor realiza la operación a través de su corredor, operador, banco comercial, Emisora, fiduciaria u otra entidad, puede ocurrir que dicho inversor deba pagar comisiones a dichas entidades, las cuales serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, en el caso de transferencias u otros actos o constancias relativas a los Títulos de Deuda incorporadas al régimen de depósito colectivo, CVSA se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de los Títulos de Deuda (incluyendo por el traspaso del depósito colectivo al registro a cargo de CVSA).

## VIII. CONTRATO DE COLOCACIÓN

En o antes del Período de Difusión, la Emisora y los Agentes Colocadores firmarán un contrato de colocación (el “Contrato de Colocación”) con el objeto de que estos últimos realicen sus mejores esfuerzos, con el alcance del artículo 774, inciso a), del Código Civil y Comercial de la Nación, para colocar mediante oferta pública en Argentina los Títulos de Deuda por cuenta y orden de la Emisora, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de Argentina y de acuerdo con el procedimiento descrito en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento. Los Colocadores percibirán comisiones de mercado. Ni la Emisora ni los Colocadores pagarán remuneración, comisión y/o reembolsarán gasto alguno a cualquier agente A3 Mercados y/o adherente al mismo (distinto de los Colocadores) a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Colocación, entre el Período de Difusión y la finalización del Período de Difusión, los Colocadores se comprometerán a ofrecer públicamente los Títulos de Deuda exclusivamente dentro del territorio de Argentina al público inversor en general, a fin de colocar las mismas por cuenta y orden de la Emisora sobre la base de los mejores esfuerzos de dicho colocador.

Los Colocadores serán los encargados de ingresar las Órdenes de Compra al registro, debiendo cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables.

Los Colocadores no asumen compromiso alguno de suscripción en firme de los Títulos de Deuda y la totalidad de las obligaciones asumidas por los mismos bajo dicho Contrato serán simplemente mancomunadas. Para más información véase el capítulo “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento.

## **IX. CALIFICACIÓN DE RIESGO**

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Moody's calificó en fecha 12 de febrero de 2026 a los Títulos de Deuda Clase 23 con "AA+.ar" con perspectiva estable. Asimismo, Moody's calificó en fecha 12 de febrero de 2026 a los Títulos de Deuda Clase 24 con "AA+.ar" con perspectiva estable.

Conforme lo especificado por Moody's en su informe de fecha 12 de febrero de 2026, los emisores o emisiones con calificados con "AA+.ar" cuentan con una calidad crediticia muy fuerte en comparación con otros emisores locales

Tales calificaciones podrían ser modificadas, suspendidas o revocadas en cualquier momento.

Los mecanismos para asignar una calificación, utilizados por los agentes de calificación de riesgo argentinos, podrían ser diferentes en aspectos importantes de los utilizados por las sociedades calificadoras de los Estados Unidos de América u otros países. Podrá solicitarse al agente de calificación de riesgo un detalle del significado de las calificaciones que asigna a cada una de ellas.

Los Inversores deberán tener en cuenta que una calificación de crédito no es una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores, y podrá estar sujeta a revisión, suspensión o retiro en cualquier momento.

## X. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

### Hechos posteriores al cierre

Desde la fecha de cierre de los Estados Financieros Intermedios al 30 de septiembre de 2025 no han ocurrido cambios significativos en la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora, más allá de lo ya informado en el presente Suplemento y en el Prospecto.

### Órgano de Administración

A continuación se detallan los hechos posteriores al cierre vinculados a la composición, designación y/o funcionamiento del Directorio y la Gerencia de la Emisora, ocurridos con posterioridad a la fecha del Prospecto y hasta la fecha del presente Suplemento.

### Gerencia de primera línea:

La Gerencia de Primera Línea se encuentra comprendida por el Gerente General y seis Subgerentes. El Gerente General fue designado por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a propuesta del Directorio, mediante Decreto N° 404/25 de fecha 21 de octubre de 2025. Los subgerentes son elegidos mediante concurso, de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica.

Mediante Resoluciones de Directorio Nro. 297/25 (08/07/2025), 434/25 (11/09/2025) y 502/25 (23/10/2025) se aprobaron las diferentes modificaciones de estructura que determinan el nuevo Organigrama General de la Entidad con vigencia desde el 23 de octubre de 2025 (última modificación).

A continuación, se mencionan las principales modificaciones que determinan la nueva estructura:

Fusión de las unidades de organización “Subgerencia General de Transformación Organizacional” y “Subgerencia General de Tecnología” en una nueva unidad que se denominará “Subgerencia General de Transformación y Tecnología”, dependiente de la “Gerencia General”. Su propósito será contar con las Bancas enfocadas en el negocio y en la estrategia comercial general de la Emisora, y con un equipo de Tecnología que lidere la transformación digital.

Creación de la “Gerencia de Arquitectura Empresarial y Estrategia de TI” a cargo de la Subgerencia General de Transformación y Tecnología.

Creación de la “Gerencia de Creación de Valor” a cargo de la Subgerencia General de Transformación y Tecnología.

Eliminación de la “Gerencia de Circulo de Canales Digitales”.

Disponer el cambio de denominación de las siguientes dependencias:

- “Gerencia de Planeamiento, Control de Gestión y Estudios Económicos” por “Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión”
- “Gerente de Operaciones e Infraestructura Tecnológica” por “Gerente de Infraestructura Tecnológica”

Disponer el cambio de relación de dependencia de las siguientes dependencias:

- “Gerente de Desarrollo” y “Gerente de Procesos y Gestión de la Demanda” pasan de reportar al Subgerente General de Tecnología a reportar al Subgerente General de Transformación y Tecnología.
- “Coordinador de Arquitectura” pasa de reportar al Subgerente General de Tecnología a reportar al Gerente de Arquitectura Empresarial.
- “Gerente de Infraestructura Tecnológica” pasa de reportar al Subgerente General de Tecnología a reportar al Subgerente General de Operaciones y Servicios.
- “Gerente de Contabilidad” y “Gerente de Planeamiento y Control de Gestión” pasan de reportar al Subgerente General de Transformación y Tecnología a reportar al Gerente General.

| Cargo           | Nombre       |
|-----------------|--------------|
| Gerente General | Bruno Folino |

| <b>Cargo</b>                                      | <b>Nombre</b>                    |
|---------------------------------------------------|----------------------------------|
| Subgerente General de Finanzas                    | Gustavo Alberto Carmelo Stirparo |
| Subgerente General de Riesgo                      | Ricardo Mario Calba              |
| Subgerente General de Operaciones y Servicios     | Hernan Andres Botti              |
| Subgerente General de Banca Minorista             | Maximiliano Coll                 |
| Subgerente General de Empresas                    | Claudio Antonio Saffirio         |
| Subgerente General de Transformación y Tecnología | Elena Maria Pia Cafaldo          |

**Bruno Folino | Gerente General:** Es Contador Público egresado de la Universidad de Buenos Aires y cuenta con una destacada trayectoria de más de 30 años en el sistema financiero argentino, con una sólida formación en gestión, finanzas, riesgos y estrategias digitales. Durante su extensa carrera, asumió posiciones de creciente responsabilidad, entre ellas las de Chief Financial Officer (CFO), Chief Risk Officer (CRO) y, más recientemente, la de CEO Galicia Más, liderando procesos de integración de Banco Galicia y el ex Banco HSBC Argentina. Posee una formación ejecutiva internacional, que incluye el Master of Science in Management (MSx) – Sloan Fellows Program – de la Stanford Graduate School of Business (EE. UU.), además de posgrados en Derecho Tributario (Universidad Austral) y en el Programa de Desarrollo Directivo (PDD) del IAE Business School.

## **XI. INFORMACIÓN ADICIONAL**

### **a) Controles de Cambio**

Para mayor información sobre los controles cambiarios vinculados con los Títulos de Deuda, véase “*Información Adicional—Controles de Cambio*” en el Prospecto. Asimismo, se sugiere a los Inversores consultar con sus asesores legales acerca del impacto de los controles cambiarios en los Títulos de Deuda teniendo en cuenta situaciones particulares no previstas por el presente Suplemento ni por el Prospecto.

A continuación, se resumen algunos cambios relevantes ocurridos desde la publicación del Prospecto a la fecha del presente, en materia de controles cambiarios:

#### Comunicación “A” 8230 y Comunicación “A” 8257 del BCRA.

Se eliminó la exigencia de conformidad previa del BCRA para acceder al mercado de cambios para el pago de capital de endeudamientos financieros con el exterior con contrapartes vinculadas, siempre que dichos endeudamientos tengan una vida promedio no inferior a 180 días y los fondos hayan sido ingresados y liquidados en el mercado de cambios a partir del 21 de abril de 2025.

Se eliminó la exigencia de conformidad previa del BCRA para la repatriación por parte de no residentes de:

- a) Inversiones directas en empresas que no sean controlantes de entidades financieras locales, siempre que el aporte de capital haya sido ingresado y liquidado a partir del 21 de abril de 2025 y la repatriación tenga lugar al menos 180 días después de dicha liquidación.
- b) Servicios de capital, rentas y producido de la venta de inversiones de portafolio con cotización en mercados locales autorizados por la CNV, sujeto al cumplimiento de requisitos de certificación del ingreso y liquidación de fondos y de acreditación del monto efectivamente percibido. En caso de cobro en moneda extranjera, la repatriación podrá efectuarse hasta el equivalente de dicho monto.

Se estableció que el acceso al mercado de cambios para el pago de capital de títulos de deuda emitidos a partir del 21 de abril de 2025 mediante transferencias al exterior solo podrá realizarse una vez transcurridos al menos 180 días corridos desde su fecha de emisión.

#### Comunicación “A” 8234 del BCRA.

El BCRA habilitó la suscripción de Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) por parte de determinados deudores de capital e intereses vencidos de endeudamientos financieros externos con contrapartes vinculadas, sujetos a conformidad previa del BCRA.

#### Comunicación “A” 8244 del BCRA.

Se estableció como condición adicional que el pago de capital de títulos de deuda emitidos a partir del 16 de mayo de 2025 mediante transferencias al exterior solo podrá realizarse una vez transcurridos al menos 18 meses desde su fecha de emisión.

#### Comunicación “A” 8245 del BCRA.

El BCRA introdujo una condición adicional para el acceso al mercado de cambios para el pago de capital de títulos de deuda emitidos por entidades financieras locales a partir del 26 de mayo de 2025, estableciendo un plazo mínimo de 12 meses desde la fecha de emisión.

Asimismo, se consideró cumplido el requisito de ingreso y liquidación de fondos cuando el no residente hubiera aplicado moneda extranjera a la suscripción primaria de títulos del Tesoro Nacional, siempre que dichos títulos tengan una vida promedio no inferior a 180 días.

#### Comunicación “A” 8261 del BCRA.

Mediante la Comunicación “A” 8261 de fecha 19 de junio de 2025, el BCRA resolvió dejar sin efecto con vigencia a partir del 23 de junio de 2025 lo previsto en el Punto 3.16.1 del Texto Ordenado en materia de “Exterior y Cambios” del BCRA (“Normas Cambiarias”), relativo al Régimen Informativo de “Anticipo de operaciones cambiarias”.

Comunicación “A” 8277 del BCRA.

Se autorizó a las entidades financieras a trasladar, de manera no acumulativa, el exceso de integración de efectivo mínimo en Pesos registrado entre julio y octubre de 2025 al mes inmediato siguiente, conforme los límites establecidos, aclarando que la exigencia aplicable será la exigencia de efectivo mínimo ajustada (EEMA).

Comunicación “A” 8296 del BCRA.

Mediante la Comunicación “A” 8296 de fecha 7 de agosto de 2025, el BCRA estableció una serie especial de beneficios para aquellos clientes que, a partir del 8 de agosto de 2025, ingresen y liquiden en el mercado de cambios nuevas prefinanciaciones de exportaciones que hayan sido otorgadas por entidades financieras del exterior o entidades financieras locales con fondeo de líneas de crédito del exterior, en la medida en que cumplan con una serie de condiciones en particular.

Comunicación “A” 8304 del BCRA.

El BCRA modificó el régimen del Relevamiento de Activos y Pasivos Externos (RAyPE), estableciendo una segmentación de las obligaciones informativas según el monto de activos y pasivos externos, con el objetivo de reducir la carga administrativa y mejorar la calidad de la información estadística. En concreto, dispuso la segmentación de las declaraciones del RAYPE en dos grupos, de manera que las empresas que cuenten con activos y pasivos externos menores a U\$S 10 millones pasarán a presentarlas de forma anual, mientras que el resto lo hará trimestralmente. Por último, el BCRA aclaró que esta medida comenzará a regir en enero 2026 a partir de los datos correspondientes al primer trimestre de dicho año.

Comunicación “A” 8307 del BCRA.

Se aprobó un nuevo texto ordenado del Régimen Cambiario, que consolida las normas vigentes, incorpora las comunicaciones dictadas con posterioridad al texto anterior y aclara determinados criterios interpretativos.

Comunicación “A” 8330 del BCRA.

El BCRA eliminó el límite anual de U\$S 36.000 para la excepción a la obligación de ingreso y liquidación de cobros por exportaciones de servicios por parte de personas humanas y prohibió el cobro de comisiones por la recepción de ingresos en moneda extranjera en cuentas locales, sin perjuicio de cargos de entidades del exterior. Asimismo, se introdujeron nuevas excepciones vinculadas a los plazos de liquidación de exportaciones de bienes.

Comunicación “A” 8331 del BCRA.

Se incorporaron nuevas condiciones para el acceso al mercado de cambios en relación con la repatriación de inversiones directas por parte de no residentes, extendiendo su aplicación a adquisiciones de empresas residentes no financieras.

Comunicación “A” 8332 del BCRA.

Mediante la Comunicación “A” 8332, de fecha 18 de septiembre de 2025, con vigencia a partir del 19 de septiembre de 2025, el Banco Central de la República Argentina incorporó un requisito adicional para el acceso al mercado de cambios por parte de personas humanas residentes para la compra de moneda extranjera destinada a la formación de activos externos en forma de billetes y/o depósitos.

En particular, además de los requisitos ya previstos por la normativa vigente, se estableció que:

- a) el cliente deberá encuadrar en alguno de los siguientes supuestos: (a) ser accionista que, en forma directa o indirecta, posea el cinco por ciento (5%) o más del capital social y/o del total de los votos de los instrumentos con derecho a voto emitidos por una entidad financiera; (b) desempeñarse como director —o autoridad equivalente— de una entidad financiera o como máximo responsable local de sucursales de entidades financieras del exterior; (c) ser síndico o integrante del Consejo de Vigilancia de una entidad financiera; (d) ser funcionario con rango de gerente o equivalente o superior de una entidad financiera; (e) encuadrar en alguno de los supuestos precedentes

respecto de otras entidades autorizadas a operar en cambios; o (f) ser cónyuge o conviviente (por unión convivencial inscripta), o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, de las personas humanas comprendidas en los incisos anteriores; y

- b) el cliente deberá presentar una declaración jurada en la que se comprometa a no realizar, en forma directa o indirecta, ni por cuenta propia o de terceros, operaciones de compra de títulos valores con liquidación en moneda extranjera desde el momento en que solicite el acceso al mercado de cambios y durante los noventa (90) días corridos posteriores.

#### Comunicación “A” 8336 del BCRA.

Mediante la Comunicación “A” 8336, el Banco Central de la República Argentina dispuso, con vigencia a partir del 26 de septiembre de 2025 inclusive, la incorporación de un requisito adicional para el acceso al mercado de cambios por parte de personas humanas residentes para la compra de moneda extranjera destinada a la formación de activos externos en forma de billetes y/o depósitos.

En particular, se estableció que el cliente que solicite dicho acceso deberá asumir el compromiso de no realizar, en forma directa o indirecta ni por cuenta propia o de terceros, operaciones de compra de títulos valores con liquidación en moneda extranjera desde el momento en que requiera el acceso al mercado de cambios y durante los noventa (90) días corridos posteriores.

#### Comunicación “A” 8361 del BCRA.

El BCRA estableció que las personas humanas que accedan al mercado de cambios deberán presentar una declaración jurada comprometiéndose a no realizar operaciones con títulos valores con liquidación en moneda extranjera durante los 90 días corridos posteriores.

El compromiso indicado no comprenderá a las compras de títulos valores con liquidación en moneda extranjera que se concreten:

- a) En el marco de suscripciones primarias de títulos de deuda emitidos por emisores residentes, siempre que el adquirente mantenga dichos valores en cartera por un plazo mínimo de 15 días hábiles. Este plazo mínimo de tenencia no será exigible cuando la suscripción primaria se hubiera completado con anterioridad al 9 de diciembre de 2025, o cuando la venta de los valores suscriptos se liquide en moneda extranjera.
- b) Mediante la reinversión de los cobros en moneda extranjera percibidos en concepto de amortización y/o intereses de valores negociables emitidos por el Tesoro Nacional o el Banco Central, dentro de los 15 días hábiles contados desde la fecha del pago correspondiente.

#### Cambios en la metodología de cálculo del Tipo de Cambio de Referencia – Comunicación “A” 3500.

El 4 de diciembre de 2025, el BCRA aprobó una nueva metodología para el cálculo del Tipo de Cambio de Referencia conforme la Comunicación “A” 3500, la cual entró en vigencia el 2 de enero de 2026. La nueva metodología se basa en transacciones reales ponderadas por volumen, en reemplazo del sistema anterior basado en encuestas de cotizaciones, con el objetivo de mejorar la transparencia, representatividad y alineación con prácticas internacionales.

#### Comunicación “A” 8390 del BCRA

Mediante la Comunicación “A” 8390, el BCRA sustituyó el punto 3.6.4.6 de las normas de cambios. Conforme dicha modificación, se permite el acceso al mercado de cambios local sin la previa conformidad del BCRA para la precancelación de capital e intereses devengados de (i) títulos valores comprendidos en el punto 3.6 de las normas de cambios, o (ii) financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales que no hubieran sido concedidas a partir de líneas de crédito del exterior, siempre que dicha precancelación se realice en forma simultánea con la liquidación de los fondos provenientes de la emisión de un nuevo título valor también comprendido en el punto 3.6 de las normas de cambios.

Adicionalmente, la Comunicación “A” 8390 incorporó un nuevo punto 3.6.4.X, el cual dispone que se permite el acceso al mercado de cambios local sin la previa conformidad del BCRA para la precancelación de capital e intereses devengados de (i) títulos valores comprendidos en el punto 3.6 de las normas de cambios, o (ii) financiaciones en moneda extranjera otorgadas por una entidad financiera local que no hubieran sido concedidas a partir de una línea de crédito del exterior, siempre que dicha precancelación se realice en forma simultánea con la liquidación de una nueva financiación en moneda extranjera otorgada por una entidad financiera local.

### ***Tipo de Cambio***

La siguiente tabla presenta los tipos de cambio anuales máximos, mínimos, promedio y de cierre para los períodos indicados, expresados en Pesos nominales por Dólar Estadounidense, según las cotizaciones del BCRA.

|                                             | Precio por Dólar Estadounidense |          |                         |                 |
|---------------------------------------------|---------------------------------|----------|-------------------------|-----------------|
|                                             | Máximo                          | Mínimo   | Promedio <sup>(1)</sup> | Fin del período |
| <b>Año finalizado el 31 de diciembre de</b> |                                 |          |                         |                 |
| 2022                                        | 177,13                          | 103,04   | 130,80                  | 177,12          |
| 2023                                        | 808,48                          | 178,14   | 295,21                  | 808,48          |
| 2024                                        | 1.032,50                        | 810,65   | 916,25                  | 1.032,50        |
| 2025                                        | 1.487,08                        | 1.032,75 | 1243,79                 | 1.459,42        |

### **2026**

| Mes                                      | Máximo    | Mínimo    | Promedio <sup>(1)</sup> | Fin del período |
|------------------------------------------|-----------|-----------|-------------------------|-----------------|
| Enero                                    | 1472,7348 | 1427,0331 | 1449,3347               | 1447,6657       |
| Febrero (hasta el 25 de febrero de 2026) | 1451,701  | 1367,2357 | 1409,7603               | 1388,5847       |

### **b) Prevención de Lavado De Activos y Financiación del Terrorismo**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1, Sección I, Título XI de las Normas de la CNV, resultan de aplicación la totalidad de las normas vigentes sobre Prevención del Lavado de Activos y Lucha contra el Terrorismo.

La Emisora y/o los Agentes Colocadores podrán requerir a quienes deseen suscribir y a los tenedores de los Títulos de Deuda, información relacionada con el cumplimiento del régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo conforme con lo dispuesto, entre otras cosas, por la Ley N° 25.246 y su modificatoria, Ley N°. 27.739, la Ley N° 26.733, sus modificaciones y reglamentaciones, o por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera. La Emisora y los Agentes Colocadores podrán rechazar las suscripciones cuando quien desee suscribir los Títulos de Deuda no proporcione, a satisfacción de la Emisora y de los Agentes Colocadores, la información y documentación solicitada.

#### Resolución UIF N° 207/25

Mediante la Resolución UIF N° 207/25 de fecha 3 de noviembre de 2025, se dispuso la actualización de la reglamentación del reporte de financiación del terrorismo (RFT) y el procedimiento relativo al congelamiento administrativo de activos.

Para mayor información, véase la sección “Notificación a los Inversores sobre Normativa Referente a Lavado de Activos” del Prospecto.

### **c) Carga Tributaria**

Para mayor información sobre la carga tributaria derivada de los Títulos de Deuda, véase “Información Adicional—Carga Tributaria” en el Prospecto. Asimismo, se sugiere a los Inversores consultar con sus asesores legales e impositivos acerca de las consecuencias impositivas de invertir en los Títulos de Deuda teniendo en cuenta situaciones particulares no previstas por el presente Suplemento ni por el Prospecto, en especial las que puedan tener relación con reformas tributarias en discusión parlamentaria a la Fecha de Emisión y Liquidación de los Títulos de Deuda y que puedan generar un impacto a

futuro, como así también con las leyes tributarias de su país de residencia.

EA continuación, se detallan los eventos relevantes en materia de Carga Tributaria que acontecieron desde la publicación del Prospecto:

*Convenio Multilateral para Implementar Medidas Relacionadas con los Tratados Tributario (MLI)*

La República Argentina ha suscripto y ratificado convenios bilaterales para evitar la doble imposición con respecto a los impuestos a las ganancias con las siguientes jurisdicciones: Alemania, Arabia Saudita, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, China, Corea del Sur, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, España, México, Finlandia, Francia, Italia, Noruega, Países Bajos, Qatar, Reino Unido, Rusia, Suecia, Suiza, Turquía y Uruguay. Asimismo, la Argentina ha suscripto tratados con Austria, Japón y Luxemburgo; sin embargo, dichos tratados aún no han entrado en vigencia. A la fecha del presente, no existe ningún tratado en vigencia entre Argentina y los Estados Unidos para evitar la doble imposición. Se encuentran en curso negociaciones respecto de nuevos tratados con Colombia e Israel, así como de una modificación del convenio actualmente vigente con Alemania. Además, el protocolo modificatorio del convenio con Francia continúa pendiente de ratificación legislativa.

En este contexto, el “Convenio Multilateral para Implementar Medidas Relacionadas con los Tratados Tributario” (“MLI”), en el marco de la OCDE, ha sido aprobado mediante la Ley N° 27.788 y ratificado por la Argentina el 29 de septiembre de 2025. El MLI será aplicable a determinados hechos imponibles ocurridos a partir del 1° de enero de 2026. Esta circunstancia podría modificar la interpretación de los Convenios para Evitar la Doble Imposición celebrados por la Argentina con otros países que también hayan suscripto el MLI.

**d) Documentos a disposición**

Podrán solicitarse copias del Prospecto, del presente Suplemento y los estados financieros de la Emisora referidos en el presente Suplemento, en formato digital o electrónico en el Sitio Web de la Emisora, en el Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web de A3 Mercados.

Copias del Prospecto y del presente Suplemento, así como de los demás documentos relacionados con el Prospecto y los Títulos de Deuda, serán oportunamente entregados al público inversor y se encontrarán asimismo a disposición en las oficinas de la Emisora y de los Agentes Colocadores detalladas en la última página del presente Suplemento.

Los documentos presentados ante BYMA y A3 Mercados no integran este Suplemento y no se encuentran incorporados por referencia en el presente. Las direcciones web mencionadas en esta sección o en otras partes de este Suplemento y la información allí incluida no forman parte de este Suplemento y no se encuentran incorporadas por referencia en el presente.

### **EMISORA**

**Banco Ciudad de Buenos Aires**  
Florida 302,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina

### **ORGANIZADOR Y COLOCADOR**

**Banco Ciudad de Buenos Aires**  
Florida 302,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina

### **COLOCADORES**

**Banco Santander Argentina S.A.**  
Av. Juan de Garay 151  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina

**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A**  
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina

**Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.**  
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina

**Balanz Capital Valores S.A.U.**  
Av. Corrientes 316, Piso 3, Oficina 362,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina

**Macro Securities S.A.U.**  
Avenida Eduardo Madero 1182,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina

**Puente Hnos. S.A.**  
Tucumán 1, Piso 14,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina

**One618 Financial Services S.A.U.**  
Av. Libertador 602, Piso 2°  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina

### **ASESORES LEGALES DE LA EMISORA**

**DLA Piper Argentina**  
Avenida Eduardo Madero 900, Piso 16  
Ciudad de Buenos Aires  
República Argentina

### **ASESOR LEGAL DE LOS AGENTES COLOCADORES**

**Pérez Alati, Grondona, Benites & Arntsen**  
Suipacha 1111, Piso 18  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

**Claudio Alejandro Askenazy**  
**BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**